



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.
COLEGIO BICENTENARIO
LOUIS PASTEUR
AÑO 2026**

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales, así como otras palabras, para referirse indistintamente a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de género en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

*Ministerio de Educación
Abril 2026*

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN DEL COLEGIO BICENTENARIO LOUIS PASTEUR.....	7
Tabla N°1: Datos del Colegio Bicentenario Louis Pasteur.....	7
II.- FUNDAMENTO Y DESCRIPCIONES GENERALES	7
III.- VISIÓN, MISIÓN Y SELLOS INSTITUCIONALES.....	7
IV.- DEFINICIONES GENERALES.....	8
V.- NORMAS GENERALES	9
Artículo N°1: <i>Periodo Escolar</i>	9
Artículo N°2: <i>Información del Reglamento</i>	10
Artículo N°3: <i>De la eximición</i>	10
Artículo N°4: <i>Diversificación de los procesos de evaluación</i>	10
Artículo N°5: <i>Repitencia</i>	10
Artículo N°6: <i>Conceptos generales</i>	10
VI.- DE LAS EVALUACIONES.....	11
Artículo N°7: <i>Enfoque de Evaluación</i>	11
Artículo N° 8: <i>Tipos de evaluación</i>	12
Artículo N° 9: <i>De las características del Proceso Evaluativo</i>	14
Artículo N° 10: <i>Ponderaciones de evaluaciones actitudinales</i>	15
Tabla N° 2 <i>Evaluación actitudinal de asignaturas 2026</i>	16
Tabla N° 3: <i>Evaluación actitudinal Educación física 2026</i>	16
Artículo N°11: <i>De la Entrega de los Resultados y la Retroalimentación</i>	17
Artículo N° 12: <i>Información del proceso evaluativo a alumnos y apoderados</i>	19
Artículo N° 13: <i>Docente-Estudiante (1° Básico a IV° Medio)</i>	19
Artículo N° 14: <i>Evaluación que no inciden en la promoción</i>	19
Artículo N° 15: <i>Procedimientos del proceso de evaluación</i>	20
Tabla N° 4 <i>Evaluaciones y ponderaciones de 1° Básico a 4° Básico</i>	20
Tabla N° 5 <i>Evaluaciones y ponderaciones de 5° a 4° medio</i>	20
Artículo N°16: <i>Del rol docente y directivo en el proceso de evaluación</i>	25
VII.- DE LAS CALIFICACIONES.....	26
Artículo N°17: <i>De la nota mínima y máxima</i>	26
Artículo N°18: <i>Del promedio semestral</i>	27
Artículo N°19: <i>De las aproximaciones</i>	27
Artículo N°20: <i>Sobre la cantidad de notas por asignaturas, talleres y electivos</i>	27
Artículo N°21: <i>Registro de las calificaciones Plataforma LIRMI</i>	27
Artículo N°22: <i>Consideraciones de la asignatura de Religión</i>	27
VIII.- DE LA PROMOCIÓN.....	28
Artículo N°23: <i>Criterios de promoción general</i>	28
Artículo N°24: <i>Asistencia inferior al 85%</i>	28
Artículo N°25: <i>De la situación final</i>	28
Artículo N°26: <i>Certificado anual no podrá ser retenido</i>	28
Artículo N°27: <i>Derecho a repetir curso</i>	29
Artículo N°28: <i>Promoción respecto al logro de objetivos</i>	29
Artículo N°29: <i>Decisiones fundadas de promoción o repitencia</i>	29
Artículo N°30: <i>Informe de repitencia o promoción</i>	29
Artículo N°31: <i>Plan de acompañamiento pedagógico</i>	30
Artículo N°32: <i>Promoción de estudiantes con NEE</i>	30

IX.-SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	31
<i>Artículo N° 33: Respecto al ingreso tardío de un estudiante.</i>	31
<i>Artículo N° 34: Situaciones que justifican la inasistencia a evaluaciones</i>	31
<i>Artículo N° 35: Estudiantes con licencia médica prolongada</i>	32
<i>Artículo N° 36: Respecto a situación de estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad.....</i>	32
<i>Artículo N° 37: Cierre anticipado de año escolar.....</i>	32
X.- DISPOSICIONES FINALES.	34
<i>Artículo N°38: Generación de las Actas.</i>	34
<i>Artículo N°39: Las actas en casos fortuitos.....</i>	34
<i>Artículo N°40: Situaciones especiales no contempladas.....</i>	34
XI.-PLAN DIFERENCIADO 3° y 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.....	34
<i>Artículo N°41: Conceptos claves a considerar:.....</i>	34
<i>Artículo N°42: Asignaturas de áreas y complementarias.</i>	35
Tabla N°6: Asignaturas del Área A para 3° medio a partir del 2025 en adelante.....	36
Tabla N°7: Asignaturas del Área B para 3° medio a partir del 2025 en adelante.....	36
Tabla N°8: Asignaturas complementarias para 3° medio. a partir del 2025 en adelante	36
Tabla N° 9: Área de las Ciencias	36
Tabla N° 10 Asignaturas área A 4° medio 2025 en adelante	36
Tabla N°11 Asignaturas del Área B para 4° medio.	36
Tabla N°12 Asignaturas complementarias para 4° medio.....	36
Tabla N° 13: Área de las Ciencias.....	36
XII.-DE LA ELECTIVIDAD.	37
<i>Artículo N°43: De la decisión de la electividad.</i>	37
<i>Artículo N°44: Información sobre el proceso de electividad.....</i>	37
<i>Artículo N°45: Obligatoriedad de la electividad.</i>	37
<i>Artículo N°46: Asistencia a asignaturas electivas.....</i>	37
<i>Artículo N°47: Sobre las asignaturas electivas.</i>	37
<i>Artículo N°48: Consideraciones de la electividad.....</i>	37
<i>Artículo N°49: Máximo de estudiantes por asignatura electiva.....</i>	37
<i>Artículo N°50: Cambios de Área electiva o Asignatura complementaria.</i>	38
<i>Artículo N°51: Sobre la continuidad de las asignaturas.</i>	38
XIII.- Otros aspectos a tener en consideración.	38
XIV.- ANEXOS	39
I.- CONSIDERACIONES DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES	39
<i>Artículo N°1: Sobre la evaluación diferenciada del Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI).....</i>	40
<i>Artículo N°2: Adecuaciones Curriculares y la Promoción.</i>	41
<i>Artículo N°3: Sobre la elaboración del PACI.....</i>	41
<i>Artículo N°4: Sobre la modificación del PACI.....</i>	41
<i>Artículo N°5: Sobre la ejecución del PACI.....</i>	41
<i>Artículo N°6: Sobre la socialización del PACI con la familia</i>	41
<i>Artículo N°7: Sobre la elaboración de la evaluación diferenciada</i>	41
<i>Artículo N° 8: Sobre la calificación de la evaluación diferenciada del PACI.....</i>	41
<i>Artículo N°9: Situaciones que afectan los procesos evaluativos</i>	42
<i>Artículo N°10: Tipos De Adecuaciones Curriculares de Acceso (Decreto 83).</i>	42

<i>Artículo N°11: Tipos De Adecuaciones Curriculares en los objetivos de aprendizajes (Decreto 83).</i>	43
II.- CONSIDERACIONES PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA (PIE).	44
<i>Artículo N° 1: Generalidades y definiciones</i>	44
<i>Artículo N°2: Necesidades educativas especiales</i>	44
<i>ArtículoN°3: Documentos para ingresar al programa</i>	45
<i>Artículo N°4. Plan de apoyo individual</i>	45
<i>Artículo N°5. Sugerencias de especialistas externos</i>	46
<i>Artículo N°6: Evaluación Diagnóstica Integral del Programa de Inclusión Educativa</i>	46
III.-PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO INDIVIDUAL	49
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA	52
I.- PRESENTACIÓN DEL COLEGIO BICENTENARIO LOUIS PASTEUR.	54
Tabla N°1: Datos del Colegio Bicentenario Louis Pasteur	54
II.- FUNDAMENTOS.	54
III.- VISIÓN, MISIÓN Y SELLOS INSTITUCIONALES	55
IV.- NORMAS GENERALES.	55
<i>Artículo N°1: Período escolar</i>	55
<i>Artículo N°2: Información del Reglamento</i>	55
<i>Artículo N°3: Edades de ingreso</i>	56
<i>Artículo N°4: Informe de avances pedagógicos</i>	56
V.- DE LAS EVALUACIONES.	57
<i>Artículo N°5: Principales conceptos de evaluación en educación parvularia.</i>	57
<i>Artículo N°6: Enfoque de evaluación.</i>	57
V.- DE LAS EVALUACIONES.	57
<i>Artículo N°7: Principales conceptos de evaluación en Educación Parvularia.</i>	57
<i>Artículo N° 8: Participación de los estudiantes en el proceso evaluativo.</i>	58
<i>Artículo N° 9: Procedimientos y Etapas del Proceso Evaluativo</i>	58
<i>Artículo N°10: De la información a los padres y apoderados</i>	59
<i>Artículo N° 11: Sobre la entrega de Informe al hogar.</i>	59
<i>Artículo N°12: Diversificación de los procesos de aprendizaje.</i>	59
VII.- DE LA PROMOCIÓN.	60
<i>Artículo N°13: De la promoción en Educación Parvularia.</i>	60
VIII.-Otros aspectos a tener en consideración	60
II.- DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES	60
<i>Artículo N° 14: Resolución de Casos Excepcionales.</i>	60
VIII. ANEXOS	61
<i>Artículo N°1: Sobre la evaluación diferenciada del Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI)</i>	61
<i>Artículo N°2: Adecuaciones Curriculares y la Promoción.</i>	62
<i>Artículo N°3: Sobre la elaboración del PACI</i>	62
<i>Artículo N°4: Sobre la modificación del PACI</i>	62
<i>Artículo N°5: Sobre la ejecución del PACI</i>	62
<i>Artículo N°6: Sobre la socialización del PACI con la familia</i>	62
<i>Artículo N°7: Sobre la elaboración de la evaluación diferenciada</i>	62
<i>Artículo N°8: Tipos De Adecuaciones Curriculares de Acceso (Decreto 83)</i>	62
<i>Artículo N°9: Tipos De Adecuaciones Curriculares en los objetivos de aprendizajes (Decreto 83)</i>	63
II.- CONSIDERACIONES PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA (PIE)	64

<i>Artículo 1: Generalidades y definiciones</i>	64
<i>Artículo 2: Necesidades educativas especiales</i>	65
<i>Artículo 3: Documentos para ingresar al programa</i>	66
<i>Artículo 4. Plan de adecuación individual</i>	66
<i>Artículo 5: Sugerencias de especialistas externos</i>	66
<i>Artículo 6: Evaluación Diagnóstica Integral del Programa de Inclusión Educativa</i>	67
II.- DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES	68

I. PRESENTACIÓN DEL COLEGIO BICENTENARIO LOUIS PASTEUR.

Tabla N°1: Datos del Colegio Bicentenario Louis Pasteur

RBD	5465-8
Reconocimiento oficial	Resolución exenta 05308 del 11/09/1944
Dirección	Basilio Urrutia 643. Comuna de Traiguén
Teléfono	452887550
Correo electrónico	rectoriaclp@colegiopl.com
Página Web	www.colegiopl.com
Rector	M. Jorge Ruff Faundes
Equipo Directivo responsable del Reglamento	Rector Coordinación Académica Representante EGB Representante EM Representante PIE
Niveles y matrícula	EGB: 544 EM: 278 EP: 120 PIE: 305

Presentamos a la Comunidad Educativa el “Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Bicentenario Louis Pasteur desde primero básico a cuarto medio y el Reglamento de Evaluación y promoción escolar de Educación Parvularia” que entra en vigencia en marzo 2026 y que ha sido revisado por los departamentos y coordinación académica.

II.- FUNDAMENTO Y DESCRIPCIONES GENERALES

Este documento se ha elaborado de acuerdo con las directrices entregadas por:

a) El Ministerio de Educación de Chile a través del Decreto N° 67/2018 (Decreto 67, “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del ministerio de educación”. Asimismo, la Ley General de Educación y los principios del sistema educativo en particular la no discriminación arbitraria aplicable a esta materia.)

b) Las definiciones del PEI del Establecimiento

El Reglamento es actualizado por el equipo directivo y coordinación académica anualmente, con los profesores a través de los diferentes departamentos y coordinaciones, y ajustado en caso de ser necesario. Por su parte, es conocido y adherido por la comunidad escolar, junto con el PEI y el Reglamento Interno Escolar (RIE).

III.- VISIÓN, MISIÓN Y SELLOS INSTITUCIONALES.

Visión

Ser una institución que forme estudiantes íntegros, con competencias, habilidades y actitudes que les permitan continuar con éxito sus estudios superiores, para ser un aporte a su entorno y cumplir con su proyecto de vida respetando los valores institucionales y la tradición francesa del colegio.

Misión

Potenciar las capacidades de cada uno de nuestros estudiantes, a través de la entrega de una enseñanza de calidad, que incluya herramientas pedagógicas y experiencias enriquecedoras que favorezcan su aprendizaje autónomo y beneficien su bienestar socioemocional.

Sellos institucionales

1. Tradición francesa: El colegio promueve el respeto a su origen a través de la enseñanza del idioma francés y su cultura.

2. Tecnología educativa: El colegio fomenta el aprendizaje de sus estudiantes, utilizando la tecnología digital como una herramienta en el proceso de enseñanza aprendizaje.

3. Sólida formación valórica: El colegio desarrolla, en cada miembro de la comunidad escolar, autonomía, respeto, disciplina, solidaridad, un pensamiento reflexivo y crítico que aporte a su desarrollo personal y profesional.

IV.- DEFINICIONES GENERALES

Para efectos del presente documento y, con el fin de disponer de un marco de comprensión compartido, se presentan las siguientes definiciones extraídas de la normativa y orientaciones ministeriales vigentes:

a) Reglamento: “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.”

b) Evaluación: “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”

c) Calificación: “Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante una escala de calificación de 1.0 a 7.0”.

d) Curso: “Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.”

e) Promoción: “Acto administrativo mediante el cual el establecimiento declara que un alumno ha cumplido con los requisitos de aprendizaje y asistencia.”

f) Evidencia: “Distintas manifestaciones a través de las cuales los estudiantes demuestran su aprendizaje, tales como lo que escriben, expresan oralmente, realizan o crean, mediante pruebas, trabajos, observaciones, portafolios u otros registros que permiten evidenciar su proceso de aprendizaje”. Toda acción que vulnere la honestidad académica será tipificada como una **falta grave**, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE, pág. 52).

g) Retroalimentación: Proceso de enseñanza y aprendizaje que orienta a los estudiantes continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje; que les permitan dar pasos para avanzar y seguir aprendiendo.

h) Instrumento de evaluación: Medios, herramientas y/o técnicas que permiten recoger evidencias sobre los aprendizajes específicos de un grupo de estudiantes, para que a partir de ellos se pueda valorar el aprendizaje alcanzado por los estudiantes y tomar posteriormente decisiones coherentes y oportunas para reestructurar o continuar con el proceso de enseñanza.

i) Objetivos de aprendizaje (OA): Corresponden a los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que los estudiantes desarrollen y logren al finalizar un determinado ciclo educativo, favoreciendo así su formación integral. Estos objetivos se encuentran establecidos en las **Bases Curriculares** vigentes del sistema educativo chileno, definidas por el Ministerio de Educación, en Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media; estos están organizados por **asignatura y nivel educativo** (por ejemplo, Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, entre otras) .Cada asignatura presenta un conjunto de Objetivos de Aprendizaje que orientan la planificación, enseñanza y evaluación, permitiendo a los docentes definir qué deben aprender los estudiantes, cómo se desarrollarán dichos aprendizajes y de qué manera serán evaluados a lo largo del proceso educativo.

k) Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes; por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.

V.- NORMAS GENERALES

Artículo N°1: Periodo Escolar

El Colegio organiza su año escolar en régimen semestral con el objetivo de estructurar las asignaturas, unidades y objetivos de aprendizaje. Un semestre es un periodo académico que se desarrolla durante aproximadamente 19 semanas lectivas. Al inicio del año escolar se difundirá la calendarización anual en la que se indican las fechas de inicio y término de los periodos académicos. El año escolar de primero básico a tercero medio tiene una duración de 38 semanas lectivas. En el caso de cuarto medio, el segundo semestre del año tiene una duración menor sujeta a la calendarización de las pruebas de ingreso a la educación superior. La calendarización anual se resuelve con la aprobación por parte del Ministerio de Educación.

Artículo N°2: Información del Reglamento.

Se informará el Reglamento de Evaluación a estudiantes, padres, apoderados y a toda la comunidad educativa con la debida antelación, a través del correo electrónico institucional, la página web (www.colegiolp.com) y/o al momento de la matrícula de cada año. Asimismo, dicho reglamento será socializado con los estudiantes al inicio del año escolar, mediante jornadas de orientación y/o consejos de curso, con el fin de asegurar que conozcan oportunamente sus derechos y deberes en materia evaluativa.

Artículo N°3: De la eximición.

De acuerdo a la normativa vigente, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. (Artículo N° 5 del decreto 67).

Artículo N°4: Diversificación de los procesos de evaluación.

En aquellos casos en que un estudiante presente dificultades de salud o necesidades educativas especiales que limiten su participación regular en el proceso educativo, el establecimiento implementará procedimientos de **evaluación diversificada y/o adecuaciones curriculares**, de acuerdo con lo establecido en los Decretos Exentos N° 83/2015 y N° 170/2009 del Ministerio de Educación. Estas medidas tendrán como propósito asegurar que el estudiante pueda acceder, participar y progresar en su aprendizaje, siendo evaluado en los Objetivos de Aprendizaje (OA) de manera pertinente a sus características y necesidades. Para ello, se ampliarán y flexibilizaron las estrategias de enseñanza y evaluación, resguardando la equidad y la inclusión en el proceso educativo.

Artículo N°5: Repitencia.

Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso una vez por nivel, (Nivel Básico, Nivel Medio) sin que, por esa causa, le sea cancelada o no renovada su matrícula. Por lo tanto, el rendimiento escolar no será obstáculo para la renovación de matrícula a lo menos una vez por nivel (Artículo 14, Decreto 67).

Artículo N°6: Conceptos generales.

a) Adecuaciones Curriculares: Se refieren a los cambios de los diferentes elementos del currículum los cuales se reflejan en los ajustes en la programación y planificación del trabajo en el aula común. Consideran las diferencias individuales de cada uno de los estudiantes con NEE que forman parte del PIE del colegio. Dichas adecuaciones tienen como objetivo asegurar la participación, permanencia y progreso en el sistema escolar de cada uno de los estudiantes, además constituyen una herramienta que permite el acceso a los objetivos generales del currículum que señala la Ley. Las adecuaciones curriculares que se programan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI).

b) Estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE): Es aquél que precisa de ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (Decreto 170/2009).

c) Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET): Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar la cual debe ser diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales para un determinado período de escolarización (Decreto 170/2009).

d) Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP): Son aquellas barreras que inciden en el aprendizaje y participación en el sistema escolar durante toda la vida del estudiante, que son diagnosticadas por profesionales competentes y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar (Decreto N° 170/2009).

e) Evaluación Diferenciada: Es un procedimiento pedagógico que permite identificar los niveles de logro de aprendizaje que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Serán evaluados de forma diferenciada quienes tengan un Plan de Adecuación Curricular Individualizado, siguiendo las orientaciones del Decreto N°170/2009 y N° 83/2015.

VI.- DE LAS EVALUACIONES.

Artículo N°7: Enfoque de Evaluación

El proceso de evaluación del Colegio Bicentenario Louis Pasteur se sustenta en las disposiciones del Decreto Supremo de Educación N° 67 de 2018, asumiendo un enfoque de **Evaluación para el Aprendizaje**, entendido como un proceso pedagógico intrínseco a la enseñanza, cuyo propósito es monitorear, acompañar y fortalecer el progreso de los estudiantes en relación con los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares y los sellos institucionales. En este marco, la evaluación se concibe como un proceso permanente, sistemático y al servicio del aprendizaje, centrado en evidenciar qué y cómo están aprendiendo los estudiantes, considerando conocimientos, habilidades y actitudes. Para ello, se recoge información a través de diversas evidencias de desempeño, tales como: lo que los estudiantes dicen, escriben, hacen y crean.

Este enfoque implica los siguientes principios:

a) Carácter formativo de la evaluación: Se prioriza la evaluación formativa como eje central del proceso educativo, promoviendo la retroalimentación oportuna, pertinente y significativa, tanto para el estudiante como para el docente, favoreciendo la mejora continua de los aprendizajes y de las prácticas pedagógicas.

b) Claridad y transparencia: Tanto docentes como estudiantes deben conocer, desde el inicio del proceso, los Objetivos de Aprendizaje, los criterios de evaluación y las formas en que se evidenciaron los logros, favoreciendo la comprensión y apropiación del proceso evaluativo.

c) Diversidad de estrategias evaluativas: Las evaluaciones deben diseñarse considerando distintas formas de aprendizaje, ritmos, intereses y necesidades de los estudiantes, en coherencia con el enfoque de inclusión y el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), resguardando la equidad y evitando sesgos o barreras de acceso.

d) Valor pedagógico del error: El error se reconoce como una oportunidad de aprendizaje y como fuente de información relevante para la toma de decisiones pedagógicas y el ajuste de la enseñanza.

e) Evaluación auténtica y significativa: Las experiencias evaluativas deben permitir a los estudiantes aplicar lo aprendido en contextos relevantes, evidenciando la utilidad y sentido de los aprendizajes.

f) Distinción entre evaluación y calificación: No toda evaluación debe traducirse en una calificación. La evaluación cumple un propósito formativo, mientras que la calificación representa una síntesis del logro alcanzado. Las calificaciones se asignarán exclusivamente sobre aprendizajes efectivamente enseñados y no tendrán un carácter punitivo ni se utilizarán para fines ajenos al logro académico.

g) Participación activa del estudiante: Se promoverá la participación de los estudiantes en su proceso evaluativo mediante instancias de autoevaluación y coevaluación, favoreciendo la reflexión sobre sus avances, dificultades y logros.

h) Enfoque inclusivo: Se reconoce que todos los estudiantes presentan diversas necesidades a lo largo de su trayectoria escolar, por lo que los procesos de evaluación deben ser flexibles, pertinentes y accesibles, asegurando oportunidades equitativas para demostrar el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

De este modo, la evaluación se constituye como un elemento central del proceso de enseñanza y aprendizaje, orientado a mejorar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes y no únicamente a la obtención de calificaciones.

Artículo N° 8: Tipos de evaluación

En concordancia con el Decreto 67/2018, el Colegio Bicentenario Louis Pasteur promoverá instancias donde el proceso evaluativo involucre a distintos agentes, con el fin de fomentar la autonomía y responsabilidad del estudiante:

1.-Según responsable evaluador:

a) Heteroevaluación: Es la que realiza un docente al desempeño de un estudiante, a través de criterios previamente definidos e informados.

b) Coevaluación o entre pares: Es la evaluación que recoge información del desempeño de un estudiante a través de sus pares, con criterios previamente definidos y conocidos por todos.

c) Autoevaluación: Es la que realiza el estudiante sobre su propio desempeño. Lo ayuda a tomar conciencia de su progreso de aprendizaje a través de criterios previamente definidos y conocidos por los estudiantes.

2.- Según propósito e intencionalidad:

El Colegio Bicentenario Louis Pasteur, en concordancia con el Decreto N° 67/2018, implementa un sistema de evaluación que distingue cuatro momentos complementarios, otorgando especial relevancia al valor pedagógico de cada uno de ellos:

a) Evaluación Diagnóstica: Se aplica al inicio de un período de aprendizaje (año escolar, unidad o contenido), con el propósito de identificar los conocimientos previos, habilidades y necesidades de los estudiantes. Sus resultados no son calificados y deben ser utilizados por el docente para ajustar la planificación y orientar el proceso de enseñanza de acuerdo con la realidad del curso.

b) Evaluación Formativa (Evaluación para el Aprendizaje): Constituye el eje central del modelo evaluativo del establecimiento. Se desarrolla de manera continua y sistemática durante el proceso de enseñanza, con el fin de monitorear el progreso de los estudiantes y proporcionar retroalimentación oportuna y pertinente que favorezca el logro de los Objetivos de Aprendizaje. Toda instancia de enseñanza deberá contemplar procesos de evaluación formativa previos a una calificación. Si bien esta evaluación no necesariamente se traduce en una nota, el docente deberá registrar evidencias del desempeño de los estudiantes, con el propósito de orientar y acompañar su progreso hacia el logro de los objetivos propuestos.

c) Evaluación Sumativa (Evaluación del Aprendizaje): Tiene como finalidad certificar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes en relación con los Objetivos de Aprendizaje al término de un proceso determinado. Sus resultados se expresan mediante una calificación en escala de 1,0 a 7,0, la cual será registrada en el libro de clases y en la plataforma oficial del establecimiento. Como condición para su aplicación, el establecimiento garantiza que, previo a toda evaluación sumativa, los estudiantes habrán participado en instancias de evaluación formativa y recibida retroalimentación, de modo que conozcan sus avances, fortalezas y aspectos a mejorar.

d) Evaluación Acumulativa: Corresponde a aquella evaluación que permite monitorear y calificar el progreso de los estudiantes de manera progresiva, a lo largo de un período determinado, evidenciando la adquisición gradual de aprendizajes. Este tipo de evaluación

posibilita al docente planificar procedimientos evaluativos que entreguen resultados cuantificables, mediante calificaciones asociadas a distintas evidencias del proceso de aprendizaje, previamente definidas y comunicadas. La evaluación acumulativa podrá tener carácter de evaluación sumativa cuando los aprendizajes a evaluar respondan a una secuencia progresiva y estructurada en etapas, las cuales deberán estar debidamente planificadas, documentadas y evidenciadas por los estudiantes.

Artículo N° 9: De las características del Proceso Evaluativo

La evaluación se rige por las disposiciones del Decreto N° 67/2018, para asegurar la correcta implementación y vigencia, el establecimiento define lo siguiente:

-Difusión Docente: Al inicio de cada año escolar, el Reglamento será enviado a todo el personal docente para su estudio, análisis y aplicación uniforme en el aula.

-Socialización con la Comunidad: El Reglamento estará disponible de manera permanente en el sitio web del colegio y será presentado a los Centros de Padres y Estudiantes para asegurar que todos los actores conozcan las "reglas del juego" evaluativo.

-Vigencia: El presente reglamento entrará en vigencia a contar del inicio del año escolar y será revisado anualmente para ajustar ponderaciones o procedimientos según los resultados del año anterior

Además, deberá considerar:

1. Coherencia Curricular: Toda evaluación deberá estar alineada con los Objetivos de Aprendizaje (OA) y sus respectivos indicadores, definidos en las Bases Curriculares y en la planificación anual. Asimismo, los instrumentos evaluativos deberán ser visados por la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), con el fin de resguardar su pertinencia y validez técnica.

2. Diversificación Evaluativa: En concordancia con el enfoque de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), el proceso evaluativo deberá ofrecer diversas oportunidades y formatos para que los estudiantes demuestren sus aprendizajes. En este sentido, se promoverá el uso de estrategias variadas, tales como proyectos, portafolios, evaluaciones de desempeño, entre otras, superando una visión centrada exclusivamente en pruebas tradicionales.

3. Transparencia y Derecho a la Información: La evaluación se caracteriza por la claridad de sus criterios. Todo estudiante tiene derecho a conocer oportunamente:

- el **qué**, referido a los Objetivos de Aprendizaje;
- el **cómo**, correspondiente a los instrumentos y procedimientos de evaluación;
- y el **cuánto**, relacionado con los criterios de logro y la escala de calificación.

Esta información deberá ser comunicada al inicio de cada unidad o, a más tardar, con una semana de anticipación a la aplicación de una evaluación sumativa.

4. Clima de Confianza y Seguridad: Las instancias evaluativas deberán desarrollarse en un ambiente de respeto y apoyo pedagógico, que favorezca la participación de los estudiantes y

minimice la ansiedad. En este contexto, el error será comprendido como una oportunidad de aprendizaje, especialmente en instancias formativas, y constituirá un insumo relevante para la retroalimentación y el mejoramiento continuo.

5. Evaluación como Proceso Formativo: Toda evaluación, independientemente de si se traduce o no en una calificación, deberá proporcionar información significativa sobre el proceso de aprendizaje. En este sentido, se priorizará la retroalimentación oportuna y pertinente, orientada a que los estudiantes reconozcan sus avances, identifiquen aspectos a mejorar y ajusten sus estrategias para el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

Tipos de evaluación:

a) Escrita: los estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas escritas (verbal, numérica o icónicamente). En esta modalidad, se pueden implementar instrumentos que requieran consultar diversos materiales, completarse en sus casas fuera del horario de clases, dependiendo del objetivo de la evaluación.

b) Oral: los estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas orales, como por ejemplo discursos, obras de arte, exhibición de proyectos tecnológicos o científicos, entre otros.

c) Otros: los estudiantes deben demostrar su aprendizaje, realizando, por ejemplo, una tarea, actividad, proyectos, portafolios, elaborando algún producto, entre otros. Estas modalidades se pueden concentrar en; evaluaciones acumulativas (proceso) y evaluaciones sumativas, las cuales ya fueron definidas anteriormente.

Artículo N° 10: Ponderaciones de evaluaciones actitudinales

Como Colegio Bicentenario Louis Pasteur, entendemos que la formación integral incluye el desarrollo de actitudes. Sin embargo, para garantizar que la calificación sea un reflejo fiel del progreso en los aprendizajes, se establecen las siguientes normas:

1.- Foco en Actitudes Curriculares: Sólo se integrarán en la calificación sumativa aquellas actitudes que formen parte de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) o las actitudes específicas de cada asignatura definidas en las Bases Curriculares.

2.- Ponderación de la Tabla de Actitudes: La evaluación de aspectos actitudinales y de cumplimiento (como los descritos en la Tabla N° 3 del presente reglamento) podrá representar un máximo del 10% de una calificación sumativa o constituir una calificación independiente por semestre, siempre que se base en indicadores de observación claros y previamente informados a los estudiantes. No obstante, en la asignatura de Educación Física y Salud, esta ponderación podrá alcanzar hasta un 20%, considerando la naturaleza formativa de la asignatura, la cual incorpora el desarrollo de habilidades actitudinales, hábitos de vida saludable y otros indicadores propios de la formación integral de los estudiantes.

3.- Prohibición de Notas Punitivas: Bajo ningún concepto se utilizará la calificación como una medida de castigo disciplinario. Situaciones de conducta, puntualidad o falta de materiales que no estén vinculadas directamente a un Objetivo de Aprendizaje deberán ser abordadas a través del Reglamento de Convivencia Escolar y registradas en el Informe de Desarrollo Personal y Social, evitando distorsionar la nota académica del estudiante.

4.- Registro y Transparencia: Los docentes deberán utilizar pautas de cotejo o escalas de apreciación para registrar estas observaciones, las cuales deben ser retroalimentadas al estudiante de manera oportuna.

En la evaluación de las habilidades actitudinales se considerarán las siguientes dimensiones e indicadores, que evidencien el proceso integral del alumno, entre otros:

Nivel de logro: Siempre =2 - Generalmente=1 - Ocasionalmente=0

Para implementar una verdadera diversificación de la enseñanza, debemos asegurar que la gradualidad de los contenidos sea consistente con las adecuaciones curriculares y las estrategias didácticas utilizadas. Solo a través de esta alineación podemos asegurar un proceso educativo pertinente, donde cada ajuste curricular se traduzca en una mejora real del aprendizaje individual.

Tabla N° 2 Evaluación actitudinal de asignaturas 2026

Criterio	Nivel de logro			Observaciones
Cumple con las tareas asignadas en el tiempo establecido				
Llega puntualmente a clases				
Respeto normas de la sala de clase, compañeros y docentes en el aula.				
Mantiene orden y limpieza en su espacio de trabajo				
Se esfuerza en sus trabajos y busca mejora constante				
Llega con su material de trabajo completo a sus clases				
Participa activamente de todas las actividades				
Uso responsable de la tecnología y tiempos de trabajo				

Tabla N° 3: Evaluación actitudinal Educación física 2026

Criterio	Nivel de logro			Observaciones
Respeto, participa y colabora con sus compañeros				
Participa activamente de los tres momentos de la clase				
Demuestra espíritu de esfuerzo y superación en actividades de desarrollo motor y juegos				
Demuestra interés en aprender y trabajar aspectos teóricos de asignatura 1° a 4° básico				
Comparte y respeta turnos en el juego 1° a 4° básico				
Cumple rutinas de aseo establecidas				
Cumple con las normas del RICE en relación al uniforme de educación física				
Asiste regular y puntualmente a clases, en caso de inasistencia justificar oportunamente el motivo de su inasistencia.				

Artículo N°11: De la Entrega de los Resultados y la Retroalimentación

En virtud de lo establecido en el Decreto 67/2018, define los siguientes procedimientos respecto a la gestión de los resultados y el proceso de retroalimentación:

De los resultados de aprendizaje

a) Responsabilidad del Apoderado: Será responsabilidad de los padres y apoderados informarse constante y oportunamente sobre los resultados de aprendizaje de sus hijos(as) a través de informes parciales, semestrales y anuales entregados en reuniones de apoderados y entrevistas en atención de apoderados.

b) Adaptación de Instrumentos: Excepcionalmente, con el fin de adaptar algún instrumento de evaluación bajo principios de diversificación (Decreto 83), y previo a su aplicación, el profesor de asignatura en conjunto con la educadora diferencial deberá presentar dicha propuesta a la Encargada de Evaluación para su revisión y aprobación técnica en un plazo de 24 horas.

c) Análisis de Evidencias: Posterior a la aplicación de las evaluaciones, los docentes analizarán las evidencias de aprendizaje obtenidas (análisis de resultados). Este proceso tiene la finalidad de enriquecer o ajustar, si es necesario, cualquier aspecto involucrado en el proceso de enseñanza y aprendizaje antes de pasar a la siguiente unidad.

d) Protocolo de resultados insuficientes: Si más del 60% de los estudiantes obtiene una calificación inferior a 4,0 en una evaluación sumativa, el docente deberá informar inmediatamente a la Encargada de Evaluación del establecimiento. Tras revisar los antecedentes, se determinará si corresponde registrar las notas o aplicar una evaluación remedial. En caso de evaluación remedial, se fijará una nueva instancia para recuperar y nivelar aprendizajes. El docente deberá diseñar y aplicar un nuevo instrumento. Los estudiantes que hayan obtenido una calificación superior a 4,0 podrán optar por rendir la nueva evaluación de manera voluntaria. La nota obtenida en esta instancia, tendrá un 70% de grado de dificultad, la que se promediará con la calificación anterior para determinar la nota final.

Situaciones que afectan los procesos evaluativos

Cualquier situación que altere la honestidad, transparencia o normal desarrollo de una evaluación será abordada bajo criterios pedagógicos y formativos, de acuerdo al siguiente protocolo:

a) Falta a la Integridad Académica (Copia y/o Plagio): Toda acción que vulnere la honestidad académica será tipificada como una **falta grave**, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE, pág. 52).

Considerando los siguientes casos:

a) En caso de ser sorprendido/a copiando o presentando trabajos con similar redacción (plagio parcial o total).

b) En caso de una evaluación escrita, se procederá al retiro inmediato del instrumento.

En ambos casos el docente citará al estudiante para una entrevista formativa y se le aplicará una nueva evaluación que mida los mismos Objetivos de Aprendizaje, la cual tendrá un 70% de

exigencia.

b) Inasistencia a evaluaciones: Cuando el estudiante falta a evaluaciones programadas, con al menos dos días de anticipación, deberá justificar con certificado médico o de salud y reprogramar con el profesor de asignatura. En caso de no presentar certificado médico, será evaluado en la clase siguiente a su regreso con un 70% de exigencia.

Retroalimentación

El establecimiento asume la **retroalimentación** como un componente esencial de todo proceso evaluativo, cuyo propósito principal es fortalecer tanto la enseñanza como el aprendizaje de los estudiantes, promoviendo la mejora continua.

a) Definición y Propósito: La retroalimentación se concibe en una doble dimensión:

- **Para el estudiante:** Garantiza que cada estudiante reciba información oportuna, pertinente y significativa sobre su proceso de aprendizaje, permitiéndole reconocer sus avances, identificar brechas y adoptar acciones concretas para progresar hacia el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

- **Para el docente:** Favorece la reflexión sistemática sobre la propia práctica pedagógica y su impacto en los aprendizajes, permitiendo ajustar estrategias de enseñanza en función de la evidencia recogida.

b) Planificación de la Retroalimentación: Los docentes deberán incorporar, en sus planificaciones de aula, instancias explícitas de evaluación formativa y retroalimentación. Estas deberán considerar acciones concretas para monitorear el progreso de los estudiantes, analizar evidencias de aprendizaje y tomar decisiones pedagógicas oportunas que favorezcan el logro de los objetivos propuestos.

c) Oportunidad y Tiempos: La retroalimentación deberá realizarse de manera continua durante el desarrollo de las clases y posterior a las instancias evaluativas, resguardando su oportunidad:

d) Criterios para una Retroalimentación Efectiva: Para asegurar su impacto pedagógico, la retroalimentación deberá cumplir con los siguientes criterios:

- **Oportuna:** Entregarse en el momento adecuado, mientras el aprendizaje se encuentra en desarrollo, permitiendo ajustes inmediatos.

- **Clara y precisa:** Utilizar un lenguaje comprensible, específico y focalizado en los criterios de evaluación.

- **Diversificada:** Implementarse mediante distintos formatos, tales como retroalimentación oral, escrita, visual o demostrativa.

- **Orientada a la mejora:** Proporcionar indicaciones concretas que permitan al estudiante avanzar en su aprendizaje.

Artículo N° 12: Información del proceso evaluativo a alumnos y apoderados

El Colegio Bicentenario Louis Pasteur, en coherencia con el principio de Transparencia y el derecho a la información establecido en el Decreto 67/2018, define los siguientes canales oficiales para comunicar los progresos y resultados de aprendizaje:

a) Informes de Aprendizaje y Calificaciones: La comunicación oficial de los resultados del proceso evaluativo se realizará a través de los siguientes instrumentos y medios:

- **Informe Bi-mensual y Semestral:** La entrega de los progresos académicos se realizará de manera semestral a los apoderados; sin embargo, durante el mes de Mayo y Octubre se entrega un reporte parcial con las calificaciones para el conocimiento del progreso y logro de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes.

- **Informe Anual:** Se entregará al término del año escolar. Este documento consolida las calificaciones obtenidas durante ambos semestres, incluyendo el promedio anual por asignatura y el promedio general, certificando además la situación final de promoción del estudiante.

Artículo N° 13: Docente-Estudiante (1° Básico a IV° Medio).

Con el fin de resguardar el bienestar socioemocional de los estudiantes y permitir una adecuada organización del estudio, el establecimiento entregará mensualmente un Calendario de Evaluaciones (trabajos y pruebas). Este calendario será de conocimiento público para estudiantes y apoderados al inicio de cada mes (LIRMI familia). No podrán programarse evaluaciones sumativas que no hayan sido informadas en dicho calendario de evaluaciones, salvo situaciones excepcionales autorizadas por la Coordinación Académica.

Artículo N° 14: Evaluación que no inciden en la promoción

Para los procesos evaluativos que no requieren una calificación sumativa y que no incide en la promoción, el Colegio Bicentenario Louis Pasteur utilizará una conversión de escala numérica a conceptos (en la plataforma LIRMI), según se detalla a continuación:

a) Evaluación Diagnóstica:

Los resultados de las evaluaciones diagnósticas aplicadas al inicio de cada unidad o año escolar se registran en la plataforma oficial bajo la siguiente tabla de equivalencias:

- **Insuficiente:1,0 - 3,9** No logra los aprendizajes previos requeridos para ese nivel.
- **Elemental:4,0 - 5,5** Logra de manera parcial los aprendizajes requeridos para ese nivel.
- **Adecuado: 5,6 - 7,0** Posee aprendizajes necesarios para iniciar el nuevo ciclo escolar.

b) Evaluación de Religión, Orientación y Consejo de Curso

En la plataforma deberá registrarse expresando la calificación en escala numérica, la cual se traducirá en los siguientes conceptos:

- Calificación numérica:1.0 - 3.9= Concepto Insuficiente (I)
- Calificación numérica:4.0 - 4.9 = Concepto Suficiente (S)
- Calificación numérica:5.0 - 5.9= Concepto Bueno (B)
- Calificación numérica: 6.0- 7.0 = Concepto Muy Bueno (MB)

Artículo N° 15: Procedimientos del proceso de evaluación.

Ponderaciones de evaluaciones por departamento y asignaturas asociadas desde 1° Básico a 4 año medio.

Tabla N° 4 Evaluaciones y ponderaciones de 1° Básico a 4° Básico

Departamento	Descripción	Porcentaje
Primer ciclo básico 1° a 4° Básico Lenguaje- Matemática- Ciencias Naturales-Historia	Evaluación de contenido sumativa 1	30%
	Evaluaciones Parciales Sumativa 2	30%
	Evaluación acumulativa conducente a sumativa 3 (Taller de resolución de problemas- Comprensión lectora. En las otras asignaturas contempla desarrollo de guías, trabajos prácticos entre otros)	30%
	Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 4	10%
1° a 4° Básico Artes, Música y tecnología, Francés e inglés está contemplado en depto. de Idiomas	Evaluación acumulativa de trabajo 1 conducente a sumativa 1	30%
	Evaluación acumulativa de trabajo 2 conducente a sumativa 2	30%
	Evaluación acumulativa de trabajo 3 conducente a sumativa 3	30%
	Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 4	10%

Tabla N° 5 Evaluaciones y ponderaciones de 5° a 4° medio

Departamento	Descripción	Porcentaje
-Ciencias Naturales 5° a II° medio -Biología celular y molecular, Ciencias de la Salud, Biología de los Ecosistemas y Electivo de Física - Química, Ciencias para la ciudadanía.	Evaluación de contenido Sumativa 1 (Prueba-disertación-Informe, otro)	30%
	Evaluación de contenido Sumativa 2 (Prueba-disertación-Informe, otro)	30%
	Evaluaciones acumulativas, conducentes a una sumativa 3 (Ticket entrada y salida-Guías de trabajo en clases u otras)	30%
	Evaluación actitudinal conducente a sumativa 4	10%
	Las asignaturas de Biología, Química y Física de 7° a II° medio tributan a Ciencias Naturales.	
Departamento de Idiomas: Francés	Evaluación sumativa -Prueba escrita de unidad: Comprensión lectora, auditiva, aplicación de gramática y uso de léxico, producción de textos, actitud hacia la instancia de instrumento de evaluación	30%
	Evaluación sumativa- Presentación oral de unidad: Creación de diálogos, trabajo de investigación, trabajo práctico...etc.: producción escrita, aplicación de gramática y léxico, y producción oral. Actitud hacia la instancia de evaluación	30%
	Evaluación sumativa acumulativa: Producto de 3 calificaciones acumulativas, obtenidas en el desarrollo de	30%

	las unidades, tales como caligrafías, guías, dictados, ticket entrada/salida, trabalenguas, sopa de letras, revisión de cuaderno...etc.	
	Evaluación sumativa actitudinal: a través de pauta de evaluación observada durante todo el semestre.	10%
Departamento de Idiomas: Inglés educación Parvularia	Lenguaje oral/ formativo (Disertaciones, canciones, role-play, etc.)	30
	Habilidades receptivas / formativa	30
	Producción escrita (Calibot) / formativa	30
	Pauta de observación actitudinal.	10
Departamento de Idiomas: Inglés Ed básica 1° a 4° básico	Prueba escrita / sumativa	30%
	Habilidades receptivas / acumulativa /sumativa	30 %
	Producción oral/ sumativa (Disertaciones, canciones, role-play, etc.)	30%
	Pauta actitudinal / Sumativa	10%
Departamento de Idiomas: Inglés Ed básica 5° a 8° básico	Prueba escrita, uso de inglés, comprensión lectora y auditiva, vocabulario de unidades.	30
	Habilidades receptivas; evaluaciones comprensión lectora y auditiva, actividades de aplicación durante clases. RICE (segundo semestre)	30
	Producción oral; exposiciones, presentaciones, canciones, declamación, entre otras.	30
	Pauta actitudinal	10
Departamento de Idiomas: Inglés Ed. media I° año medio	Prueba Unidad: 0 / RICE (segundo semestre) English in Use/ Listening/ Reading.	20%
	Prueba Unidad: 1. English in Use/ Listening/ Reading.	30%
	Presentación oral: Oral production / English in use.	20%
	Classroom tasks: Sumatoria de actividades formativas realizadas en plataforma, guía, ticket de entrada/ salida o cuaderno, durante el semestre. (respaldo de todas las evidencias en classroom)	20%
	Actitudinal: Pauta de observación periódica /sumativa	10%
Departamento de Idiomas: Inglés Ed. media II° año medio A	Oral presentation/ RICE (segundo semestre) English in Use	10%
	Prueba Unidad: 0 English in Use/ Listening/ Reading.	20%
	Prueba Unidad: 1 English in Use/ Listening/ Reading.	20%
	Oral presentation: Preparación, práctica y producción.	20%
	Classroom tasks: Sumatoria de actividades formativas realizadas en plataforma, guía, ticket de entrada/ salida o cuaderno, durante el semestre. (respaldo de todas las evidencias en classroom)	20%
	Actitudinal: Pauta de observación periódica.	10%
Departamento de Idiomas: Inglés Ed. media II° año medio B	Oral presentation/ RICE (segundo semestre) English in Use	10%
	Prueba Unidad: 0. English in Use/ Listening/ Reading.	20%
	Prueba Unidad: 1. English in Use/ Listening/ Reading.	20%
	Oral presentation: Preparación, práctica y producción.	20%

	Classroom tasks + UBO: Sumatoria de actividades formativas realizadas en plataforma, guía, ticket de entrada/salida o cuaderno, durante el semestre. (respaldo de todas las evidencias en Classroom) UBO: Taller online en convenio con Universidad Bernardo O'higgins.	20%
	Actitudinal: Pauta de observación periódica.	10%
Departamento de Idiomas: Inglés Ed. media III° año medio	RICE (C. Lectora/ producción escrita)	10%
	Listening and reading. (Habilidades receptoras): Audición y Lectura)	20%
	Oral presentation (presentación oral.) Preparación, práctica y producción.	30%
	Investigation (written production)	30%
	Actitudinal: Pauta de observación periódica.	10%
Departamento de Idiomas: Inglés Ed. media III° año medio	RICE (C. Lectora/ producción escrita)	10%
	Listening and reading. (Habilidades receptoras): Audición y Lectura)	20%
	Prueba Unidad 1: Listening/ Reading/ English in use.	30%
	Oral presentation (presentación oral.): Preparación, práctica y producción.	30%
	Actitudinal: Pauta de observación periódica.	10%
Departamento de Matemática 5°-6°	Prueba de contenido Sumativa 1	20%
	Prueba de contenido Sumativa 2	20%
	Evaluaciones acumulativas conducentes a Sumativa 3(guías- ticket de salida y entrada)	15%
	Evaluaciones acumulativas conducentes a Sumativa 4(guías- ticket de salida y entrada)	15%
	Evaluación acumulativa Sumativa 4 corresponden al taller de resolución de problemas	20%
	Evaluación sumativa actitudinal: a través de pauta de evaluación observada durante todo el semestre.	10%
Departamento de Matemática 7°-8°	Prueba de contenido Sumativa 1	25%
	Prueba de contenido Sumativa 2	25%
	Evaluaciones acumulativas conducentes a Sumativa 3(guías- ticket de salida y entrada)	15%
	Evaluaciones acumulativas conducentes a Sumativa 4(guías- ticket de salida y entrada)	15%
	Evaluación acumulativa Sumativa 4 corresponden al taller de resolución de problemas	10%
	Evaluación sumativa actitudinal: a través de pauta de evaluación observada durante todo el semestre.	10%
Departamento de Matemática I°-II° medio	Prueba de contenido Sumativa 1	20%
	Prueba de contenido Sumativa 2	20%
	Evaluaciones acumulativas conducentes a Sumativa 3(guías- ticket de salida y entrada)	15%
	Evaluaciones acumulativas conducentes a Sumativa 4(guías- ticket de salida y entrada)	15%

	Evaluación acumulativa Sumativa 4 corresponden al taller de resolución de problemas	20%
	Evaluación sumativa actitudinal: a través de pauta de evaluación observada durante todo el semestre.	10%
Departamento de Matemática -3°-4° medio y electivos	Prueba de contenido Sumativa 1	25%
	Prueba de contenido Sumativa 2	25%
	Evaluaciones acumulativas Conducentes a Sumativa 3	20%
	Evaluación acumulativa conducente a Sumativa 4	20%
	Evaluación sumativa actitudinal: a través de pauta de evaluación observada durante todo el semestre.	10%
Departamento de Educación Física y Salud 1° Básico a 4° medio	Evaluación acumulativa conducente a Sumativa 1. Procesos prácticos (desempeño físico y/ o motor-Circuito físico - patrones o circuitos motores).	30%
	Evaluación acumulativa conducente a sumativa 2(Progresos y trabajos teóricos).	20%
	Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 3(según pauta)	20%
	Evaluación de contenido Sumativa 4	30%
Expresión corporal. 2026	Evaluación acumulativa conducente a sumativa 1: (Progresos prácticos 1(15%)-Progresos práctico 2 (15%).	30%
	Evaluaciones acumulativas conducentes a sumativa 2: (Se realizan 2 evaluaciones cada una de un 10% que pueden ser: informes, disertaciones, guías, pruebas, trabajos).	20%
	Evaluación acumulativa conducente a sumativa 3: (2 evaluaciones a través de pauta unificada con 2 aplicaciones por semestre de un 10% cada una).	20%
	Evaluación sumativa 4: (evaluación práctica que engloba el resultado final de un contenido)	30%
Consejo de curso, Orientación y Religión Evaluaciones Formativas	Evaluación formativa de clases de contenido	25%
	Evaluación formativa de actividades valóricas	25%
	Evaluación formativa de ticket de ingreso y salida clase a clase	25%
	Evaluación formativa actitudinal	25%
Departamento de Lenguaje 5° - II° medio	Evaluación de contenido, sumativa 1	20%
	Evaluación de contenido, sumativa 2	20%
	Evaluación acumulativa talleres conducente a sumativa 3	15%
	Evaluación lecturas complementarias sumativa	20%
	Evaluación lecturas RICE acumulativas conducentes a sumativa 5	15%
	Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 6	10%
Departamento de Lenguaje III° - IV° medio	Evaluación de procesos y contenido incluyendo unidad 0, sumativa 1	15%
	Evaluación de comprensión lectora, sumativa 2	25%
	Evaluación de procesos y contenido, sumativa 3	25%

	Evaluación de actividades o trabajos de proceso: talleres, presentaciones, creaciones entre otros	25%
	Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 5	10%
Electivos: -Lectura y escritura especializadas -Taller de literatura	Evaluación de contenidos, sumativa 1	30%
	Evaluación acumulativa de trabajos de contenidos conducentes a sumativa 2	30%
	Evaluación acumulativa de talleres individuales- grupales, trabajos, conducentes a sumativa 3	30%
	Evaluación de proceso acumulativo actitudinal conducente a sumativa 4	10%
Departamento de Historia y geografía y Ciencias sociales Formación ciudadana	Evaluación de contenido sumativa 1	15%
	Evaluación de contenido sumativa 2	15%
	Evaluaciones acumulativas conducente a sumativa 3 (Guía de contenido-Exposición y material)	20%
	Evaluación de control de lectura sumativa 4	20%
	Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 5	10%
	Evaluación formación ciudadana Prueba de contenido 10% Disertaciones, trabajos en clases, guías, etc.10%	20%
Electivos: -Comprensión histórica -Economía y sociedad -Electivo de Historia	Evaluación de contenido sumativa 1	20%
	Evaluación de contenido Sumativa 2	20%
	Evaluaciones acumulativas conducente a sumativa (PAES- Expo- RICE, Guías de contenido, etc.)	30%
	Evaluación Control de lectura	20%
	Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 5	10%
Filosofía	Trabajo escrito	30%
	Exposición oral	30%
	Control de lectura	30%
	Evaluación acumulativa actitudinal	10%
Seminario de Filosofía	Exposición oral de contenido sumativa 1	20%
	Evaluación audiovisual	10%
	Evaluación de contenido	10%
	Evaluación acumulativa	30%
	Evaluación control de lectura	20%
	Evaluación actitudinal	10%
Educación Ciudadana	Prueba de contenido	15%
	Prueba de contenido	15%
	Control de lectura	30%
	Evaluaciones acumulativas	30%
	Evaluación actitudinal	10%
Educación musical-Artes y	Evaluación acumulativa de trabajo 1 conducente a sumativa 1	30%

Tecnología 5° a II° medio	Evaluación acumulativa de trabajo 2 conducente a sumativa 2	30%
	Evaluación acumulativa de trabajo 3 conducente a sumativa 3	30%
	Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 4	10%
Interpretación Musical	Nota de evaluación sumativa (2 pruebas)	30%
	Nota de Proyecto musical (Gestión de muestra musical, ensayos y presentación ante la comunidad educativa).	30%
	Bitácora (carpeta con evidencias de lo trabajado durante el semestre y reflexión de lo aprendido).	30%
	Actitudinal	10%

- Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a Dirección Académica, con dos días hábiles de anticipación a la aplicación de éste.

- La Dirección Académica, revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.

- Todas las pruebas escritas deben ser según formato institucional.

- Considerando que la evaluación formativa es un proceso continuo y fundamental para el aprendizaje, esta podrá desarrollarse en distintos momentos de la clase integrándose de manera sistemática a las actividades pedagógicas, con el propósito de monitorear y retroalimentar oportunamente el progreso de los estudiantes, en concordancia con lo establecido en el Decreto 67.

No Eximición: En coherencia con la normativa vigente, ningún estudiante podrá ser eximido de una asignatura o de procesos evaluativos. En situaciones debidamente acreditadas, tales como condiciones de salud o impedimentos físicos, el docente, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), deberá diseñar e implementar procedimientos evaluativos alternativos que permitan al estudiante evidenciar el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

Artículo N°16: Del rol docente y directivo en el proceso de evaluación

a) Rol Docente

En el marco de un enfoque pedagógico de la evaluación, el docente cumple un rol fundamental en la recopilación y análisis sistemático de evidencias, tanto del aprendizaje de los estudiantes como del impacto de sus propias prácticas pedagógicas en dichos procesos.

Para ello, deberá interpretar las respuestas, desempeños, interacciones y producciones de los estudiantes —lo que dicen, hacen, escriben y crean— con el fin de generar inferencias que orienten la toma de decisiones pedagógicas. Esta información será utilizada como insumo para planificar los siguientes pasos del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como para diseñar instancias de retroalimentación que promuevan la reflexión, el involucramiento activo, la autonomía y la motivación por aprender.

Con el propósito de fortalecer el proceso evaluativo, los docentes deberán desarrollar las siguientes acciones:

1.-Durante el año escolar:

a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje considerando la diversidad de los estudiantes e incorporando instancias de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

b) Comunicar y reflexionar junto a los estudiantes los Objetivos de Aprendizaje y los criterios de evaluación, de modo que comprendan con claridad lo que se espera que logren.

c) Aplicar evaluaciones diagnósticas en función de los Objetivos de Aprendizaje definidos.

d) Ajustar la planificación y las estrategias de enseñanza en base al análisis de los resultados obtenidos, implementando acciones pertinentes y diversificadas.

e) Analizar de manera sistemática las evidencias de aprendizaje, considerando todos los elementos involucrados en el proceso educativo (estudiantes, prácticas docentes e instrumentos evaluativos).

f) Realizar los ajustes necesarios en el proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de la evidencia recogida.

g) Implementar instancias de retroalimentación en cada proceso evaluativo, asegurando tiempos adecuados para que los estudiantes puedan comprenderla y aplicar las orientaciones entregadas.

2.-Durante el desarrollo de las clases:

a) Implementar estrategias que permitan a los estudiantes comprender los Objetivos de Aprendizaje y el sentido de las actividades propuestas (DUA).

b) Formular preguntas que promuevan la reflexión, el análisis y la discusión, así como desarrollar actividades que permitan observar los procesos de pensamiento, desempeños y procedimientos de los estudiantes.

c) Generar espacios de autoevaluación y coevaluación, favoreciendo el desarrollo de la autorregulación, el pensamiento crítico y la capacidad de análisis.

d) Asegurar un clima de aula propicio para el aprendizaje y la evaluación, que considere condiciones adecuadas de organización, claridad en las instrucciones, monitoreo permanente y apoyo oportuno, especialmente para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

e) Incorporar de manera sistemática estrategias de evaluación formativa que permitan monitorear y acompañar el progreso de los estudiantes.

VII.- DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo N°17: De la nota mínima y máxima.

Se calificará el desempeño de sus estudiantes de 1º Básico a IVº Medio bajo los siguientes criterios:

-Escala Numérica: De 1,0 a 7,0 con un decimal.

-Foco en el aprendizaje: Las calificaciones deben referirse exclusivamente al rendimiento académico (logro de los Objetivos de Aprendizaje). No se permite el uso de la calificación como sanción conductual o administrativa.

-Nota de Aprobación: La calificación mínima para aprobar es 4,0.

-Nivel de Exigencia: Para obtener la nota 4,0, se requiere un 60% de logro de los objetivos evaluados, en estricto cumplimiento del Artículo 8 del Decreto 67/2018.

Artículo N°18: Del promedio semestral.

El promedio semestral de cada asignatura se calculará mediante la media ponderada de las calificaciones obtenidas en el periodo. Cada evaluación tendrá una ponderación porcentual previamente asignada por el Departamento de Asignatura y comunicada a los estudiantes y apoderados.

Artículo N°19: De las aproximaciones.

Para efectos de promedios semestrales y anuales, se aplicará la regla de aproximación a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 0,05.

Ejemplo: Una nota de 3,95 se aproxima a 4,0; mientras que un 3,94 se mantiene en 3,9.

Artículo N°20: Sobre la cantidad de notas por asignaturas, talleres y electivos.

La cantidad de calificaciones y sus respectivas ponderaciones para asignaturas, talleres y electivos están determinadas por la planificación anual de cada departamento y visada por la unidad técnico-pedagógica. Estos detalles se encuentran estipulados en las Tablas N° 4 y N° 5 de este reglamento.

Artículo N°21: Registro de las calificaciones Plataforma LIRMI:

Bajo el compromiso de transparencia, gestión eficiente y adecuada comunicación con la comunidad educativa, el docente dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la aplicación de una evaluación para registrar la calificación correspondiente en la plataforma LIRMI, destinada a la gestión pedagógica interna del establecimiento.

El registro de cada calificación deberá consignar obligatoriamente: fecha de aplicación, ponderación y contenido u objetivo evaluado.

Asimismo, las fechas de pruebas, trabajos u otras evaluaciones calificadas deberán encontrarse registradas en el calendario de la plataforma LIRMI. Cualquier modificación de dichas fechas deberá ser informada con la debida antelación a los apoderados y comunicada oportunamente a la Encargada de Evaluación del establecimiento, resguardando una adecuada planificación, transparencia y seguimiento del proceso evaluativo.

Artículo N°22: Consideraciones de la asignatura de Religión.

La asignatura de Religión es optativa, debiendo el padre, madre o apoderado manifestar por escrito su opción, en el momento de matricular, completando la Encuesta de Religión. Las evaluaciones obtenidas por los estudiantes serán emitidas en conceptos y no incidirán en su promoción. En los cursos en donde no se dicte la asignatura de Religión por opción del apoderado (Circular N°1 Versión 4 del 2014. Art. N°25), las 2 horas correspondientes se asignan a otra asignatura del plan común, con el objetivo de ampliar horas en las asignaturas que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes. (Artículo 7, Decreto 67).

VIII.- DE LA PROMOCIÓN.

Artículo N°23: Criterios de promoción general.

Para ser promovidos de 1º Básico a IVº Medio, los estudiantes deberán cumplir con dos requisitos copulativos (Art. 10, Decreto 67):

a) **Asistencia:** Haber asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

b) **Rendimiento:** Haber aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudios.

Artículo N°24: Asistencia inferior al 85%.

La Rectoría podrá autorizar la promoción de estudiantes que presenten una asistencia inferior al 85%, previo análisis de los antecedentes en un Consejo Resolutivo. Para que los certificados médicos y otros justificantes de inasistencia sean considerados válidos en dicha instancia, se establece el siguiente protocolo de entrega:

a) **Plazo de entrega:** Todo certificado médico o justificativo deberá ser presentado en formato físico en Secretaría del establecimiento o a través del canal oficial definido, dentro de un plazo máximo de 48 horas desde la reincorporación del estudiante a clases.

b) **No retroactividad:** No se aceptarán certificados médicos ni justificativos presentados de manera retroactiva o acumulativa al término de un período académico, ya sea semestre o año escolar.

c) **Notificación de riesgo de inasistencia:** Una vez emitida una notificación formal de alerta por inasistencia, al alcanzar el estudiante un nivel crítico de ausencias, no se aceptará la presentación de certificados correspondientes a períodos anteriores a dicha notificación.

d) **Responsabilidad del apoderado:** Será responsabilidad del apoderado resguardar la entrega oportuna de la documentación. La presentación fuera de los plazos establecidos invalidará su consideración para efectos del análisis de asistencia en el Consejo Resolutivo de fin de año.

Artículo N°25: De la situación final.

La situación final de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el colegio entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del Plan, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. (Artículo 13, Decreto 67).

Artículo N°26: Certificado anual no podrá ser retenido.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el Colegio en ninguna circunstancia. (Artículo 13, Segundo Párrafo, Decreto 67).

Artículo N°27: Derecho a repetir curso.

El rendimiento escolar no es obstáculo para la renovación de matrícula. El estudiante tiene derecho a repetir un curso por nivel (una vez en Básica y una vez en Media) en el establecimiento. (Artículo 13, Segundo Párrafo, Decreto 67).

Artículo N°28: Promoción respecto al logro de objetivos.

Respecto del logro de objetivos de aprendizaje y en conformidad con el Artículo 10 del Decreto 67, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudios.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, obtengan un promedio final anual igual o superior a 4,5, considerando en dicho cálculo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, obtengan un promedio final anual igual o superior a 5,0, considerando en dicho cálculo las asignaturas no aprobadas.

Artículo N°29: Decisiones fundadas de promoción o repitencia.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el establecimiento educacional, a través de Rectoría y su Equipo Directivo, analizará de manera particular la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten calificaciones que pongan en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

La decisión de promoción o repitencia será adoptada de manera fundada, sobre la base de un análisis de carácter deliberativo, sustentado en información recogida en distintos momentos y proveniente de diversas fuentes, tales como docentes y profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), entre otros. Asimismo, en este proceso se considerará la visión del estudiante y la de su padre, madre o apoderado, previo a la resolución final.

Artículo N°30: Informe de repitencia o promoción.

La decisión de promoción o repitencia deberá ser adoptada de manera fundada y tendrá carácter excepcional en el caso de la repitencia. Esta deberá sustentarse en un informe individual elaborado por la Coordinación Académica, en colaboración con el Profesor Jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso formativo del estudiante.

Dicho informe deberá considerar, al menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en los aprendizajes evidenciado por el estudiante durante el año escolar.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los de su grupo curso, así como sus posibles implicancias para la continuidad de sus aprendizajes en el nivel superior.
- Los factores de carácter socioemocional que permitan comprender su situación personal y determinar cuál alternativa —promoción o repitencia— resulta más favorable para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido de este informe deberá ser debidamente consignado en la hoja de vida del estudiante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 67.

Artículo N°31: Plan de acompañamiento pedagógico.

El establecimiento educacional garantizará, durante el año escolar, instancias sistemáticas de retroalimentación pedagógica en el aula, junto con acciones de seguimiento y monitoreo del progreso de los estudiantes en sus aprendizajes, en conformidad con lo establecido en el Decreto N°67 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Según lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto N°67, el establecimiento implementará medidas de apoyo y acompañamiento pedagógico para aquellos estudiantes que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje, situaciones de riesgo académico, repitencia, promoción con brechas de aprendizaje o interrupciones significativas de su proceso escolar.

Asimismo, este plan podrá ser aplicado a estudiantes que presentan licencias médicas prolongadas, enfermedades u otras situaciones debidamente justificadas que afecten su asistencia regular, continuidad pedagógica o progreso en los aprendizajes.

Para aquellos estudiantes que sean promovidos presentando dificultades de aprendizaje, así como para quienes deban repetir el curso, el establecimiento implementará, durante el año escolar siguiente, un Plan de Acompañamiento Pedagógico, el cual contempla acciones de seguimiento, monitoreo y apoyo pedagógico orientadas a la disminución de brechas de aprendizaje y al fortalecimiento de aquellas áreas o habilidades descendidas.

Dicho plan podrá considerar apoyo pedagógico individual o grupal, retroalimentación permanente, adecuación de estrategias de enseñanza, reforzamiento de contenidos, monitoreo del progreso académico y otras acciones pertinentes, de acuerdo con las necesidades del estudiante.

El Plan de Acompañamiento Pedagógico tendrá un carácter formativo, de apoyo y seguimiento, por lo que será evaluado, pero no calificado. Su finalidad será guiar, fortalecer y favorecer el aprendizaje del estudiante, resguardando su trayectoria educativa y promoviendo su progreso integral.

Las acciones contempladas en este plan deberán ser informadas al padre, madre o apoderado, quien deberá autorizar su implementación. Además, deberá quedar registro del proceso, seguimiento y avances del estudiante en una bitácora del estudiante.

Formato de plan de acompañamiento pedagógico (ver anexo)

Artículo N°32: Promoción de estudiantes con NEE.

En conformidad con el Decreto 83, el proceso de promoción para los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) se regirá bajo los siguientes lineamientos:

1. Estudiantes con Adecuación de Objetivos

Para aquellos estudiantes que cuenten con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) donde se hayan ajustado los objetivos de aprendizaje, la promoción no se determinará en comparación con el currículum nacional general. En su lugar, la promoción se definirá en función de los logros alcanzados respecto a los objetivos específicos establecidos en su propio PACI.

Nota: El éxito académico se mide por el cumplimiento de las metas personalizadas y

diseñadas para responder a sus necesidades educativas particulares.

2. Estudiantes con Adecuaciones de Acceso

Los estudiantes que requieran únicamente adecuaciones de acceso (aquellas que facilitan el contacto con la información o el entorno, sin modificar los objetivos de aprendizaje) serán promovidos en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros.

Esto implica que:

Se mantendrán las mismas exigencias de los objetivos de aprendizaje del nivel.

Se garantiza la eliminación de barreras mediante el uso de tecnología, formatos alternativos o adaptaciones en el entorno físico y de evaluación.

IX.-SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo N° 33: Respecto al ingreso tardío de un estudiante.

El establecimiento facilitará la incorporación de estudiantes durante el año escolar considerando los siguientes:

-Ingreso 1º Semestre: El estudiante debe presentar su informe de calificaciones parciales del colegio de origen.

-Ingreso 2º Semestre: Debe presentar el Certificado de Estudios del primer semestre con promedios finales por asignatura.

-Homologación en 3º y 4º Medio: Si las asignaturas del Plan Diferenciado del colegio de origen no coinciden con las asignaturas que imparte el colegio, la Coordinación Académica realizará una homologación por área (ej. una asignatura científica por otra del área de ciencias).

Registro: En el caso de que el alumno cuente con notas parciales del establecimiento de origen, estas serán informadas a los docentes que imparten clases en el curso, ellos las registrarán en la plataforma LIRMI. En el caso que el estudiante cuente con los promedios del primer semestre, estos serán consignados en el Libro de Clases Digital (LIRMI) por el equipo de Dirección Académica.

Artículo N° 34: Situaciones que justifican la inasistencia a evaluaciones

Se considerará justificada la inasistencia a una evaluación cuando se presenten las siguientes situaciones:

a) Razones médicas: El estudiante presenta certificado médico en Secretaría o ante la Dirección/Coordinación Académica, con al menos dos días de anticipación o, a más tardar, al momento de su reintegro a clases.

b) Representación institucional: El estudiante se ausenta por participación en actividades deportivas, artísticas o académicas en representación del establecimiento. En estos casos, la evaluación pendiente será calendarizada por el profesor(a) de asignatura en conjunto con la Coordinación Académica.

c) Situaciones familiares de fuerza mayor u otras debidamente justificadas: Tales como fallecimiento de un familiar directo (padre, madre o hermano/a), viajes al extranjero, participación en procesos evaluativos de otras instituciones u otras situaciones relevantes.

Estas deberán ser informadas a la Coordinación Académica, solicitando además la reprogramación de las evaluaciones pendientes.

d) Todo estudiante que presente una licencia médica igual o superior a 15 días podrá solicitar material de apoyo a través de su profesor jefe. Asimismo, el apoderado deberá informar a la Dirección Académica y al profesor jefe una vez obtenida dicha licencia.

Artículo N° 35: Estudiantes con licencia médica prolongada

Los estudiantes que presenten una licencia médica prolongada superior a quince días corridos, debidamente acreditada mediante el certificado médico correspondiente, tendrán derecho a medidas de flexibilidad y adecuación evaluativa, resguardando en todo momento su estado de salud física y/o emocional, así como la continuidad de su proceso educativo.

El establecimiento educacional implementará un Plan de Apoyo Pedagógico Formativo, con el propósito de resguardar la continuidad del proceso educativo y favorecer el progreso de los aprendizajes del estudiante según artículo N°31 de dicho reglamento, informando al apoderado de dicho Plan Pedagógico Formativo.-

El Plan de Apoyo Pedagógico Formativo tendrá por finalidad entregar al estudiante herramientas, orientaciones, material pedagógico, guías de trabajo, actividades de reforzamiento y retroalimentación docente, de manera que pueda avanzar progresivamente en sus aprendizajes durante el período de ausencia o al momento de su reincorporación.

Al regreso de una licencia médica los docentes le elaborarán un calendario de evaluaciones, las cuales serán realizadas en el establecimiento según normativa vigente.

En aquellos casos en que un estudiante no cuente con calificaciones y, además, no registre asistencia a clases igual o superior al 85% que permita al establecimiento obtener evidencia pedagógica objetiva para resolver su situación final de promoción o repitencia, este caso será remitido a la Secretaría Ministerial de Educación, con copia al Departamento Provincial de Educación, para su análisis y determinación correspondiente respecto de la promoción escolar, adjuntando los antecedentes académicos, administrativos, médicos y plan de acompañamiento pedagógico.

Artículo N° 36: Respecto a situación de estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad

En cumplimiento de la normativa vigente (Ley 20.370 y RICE), el colegio garantiza la continuidad de estudios: Se otorgarán facilidades para asistir a controles médicos y procesos de crianza.

La Dirección Académica diseñará un Sistema Alternativo de Evaluación (calendarios flexibles, trabajos remotos si es necesario) para salvaguardar el año escolar, previo compromiso escrito con el estudiante y su familia.

Artículo N° 37: Cierre anticipado de año escolar

El cierre anticipado del año escolar constituye una medida de carácter excepcional, que permite a un estudiante finalizar su proceso lectivo antes de la fecha oficial de término, cuando

existan causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, que le impidan continuar asistiendo a clases y participar de los procesos evaluativos regulares.

1.-Procedimiento

La solicitud deberá ser presentada por el padre, madre o apoderado a la Dirección del establecimiento, adjuntando los antecedentes que respalden la situación. El caso será analizado por el Equipo Directivo y/o una comisión designada, quienes emitirán una resolución fundada.

2. Causales

El cierre anticipado procederá exclusivamente en situaciones acreditables, tales como:

- **Por enfermedades prolongadas o condiciones de salud física o mental**
- **Por razones de Cambio de residencia nacional o internacional**

a) Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado asistir al colegio y proseguir con sus estudios o por cambio de residencia nacional o internacional, el apoderado deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueja al estudiante. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio y por lo mismo de cambio de residencia debe acreditar la información con documentación ya sea pasajes respectivos, certificado de residencia.

b) Una vez recepcionada la solicitud de cierre anticipado del año escolar, el caso será revisado en conjunto por dirección, unidad técnica pedagógica y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre el año escolar. -

c) No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes.

d) Para solicitar el cierre del año anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción vigente.

e) La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar es de carácter facultativo, por lo que en primera instancia podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados a través de

una resolución interna emitida por la dirección del colegio en un plazo no superior a 10 días hábiles.

f) De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto, el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida. -

g) Este cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referida a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta fin de año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente.

X.- DISPOSICIONES FINALES.

Artículo N°38: Generación de las Actas.

Las actas oficiales de calificaciones y promoción serán generadas a través del sistema de información del Ministerio de Educación (SIGE) disponible para tal efecto.

Estas actas deberán ser validadas y firmadas exclusivamente por la Rectoría del establecimiento, asumiendo la responsabilidad legal de la veracidad de los datos allí consignados, según el Artículo 20 del Decreto 67/2018.

Artículo N°39: Las actas en casos fortuitos.

En situaciones extraordinarias derivadas de casos fortuitos (desastres naturales, emergencias sanitarias u otros) que impidan la continuidad normal del servicio educativo y perjudiquen el proceso evaluativo de los estudiantes, se procederá de la siguiente forma:

El Jefe del Departamento Provincial de Educación de Malleco (DEPROV Malleco) será la autoridad encargada de adoptar y arbitrar las medidas administrativas y pedagógicas necesarias para resguardar el derecho a la educación y promoción de los alumnos, conforme al Artículo 21 del Decreto 67/2018.

Artículo N°40: Situaciones especiales no contempladas.

En caso de situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento, será el Rector con su Equipo Directivo quien, previo análisis resolverá la situación. No obstante, cuando el equipo lo estime necesario solicitará los aportes de otros profesionales de la educación e inclusive de los padres y apoderados relacionados con el caso (Artículo 22, Decreto 67).

XI.-PLAN DIFERENCIADO 3° y 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

Artículo N°41: Conceptos claves a considerar:

Para la correcta organización del proceso académico en los niveles de 3° y 4° Año de Enseñanza Media, se definen los siguientes conceptos fundamentales:

a) Plan de Estudio.

Documento normativo que distribuye las horas de la jornada escolar en los distintos sectores curriculares. El colegio utiliza el Plan de Estudio nacional, ajustado a su realidad institucional.

b) Programa de Estudio.

Documento que expone los objetivos (OA) y la secuencia de contenidos. El establecimiento ha optado por los Programas de Estudio del MINEDUC.

c) Planes de Formación General (21 horas):

Conjunto de asignaturas obligatorias y comunes para todos los estudiantes. Contempla 18 horas de asignaturas troncales (Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias para la Ciudadanía, Educación Ciudadana, Inglés y Filosofía) más 2 horas de Educación Física y 1 hora de Consejo de Curso.

d) Planes de Formación Común Electivo (2 horas):

Contribuye a la formación valórica e integral. El establecimiento imparte obligatoriamente la asignatura de Religión; no obstante, es facultad de la familia optar por esta o por horas adicionales de Educación Física y Salud.

e) Plan de Formación Diferenciada (18 horas):

Asignaturas que permiten al estudiante profundizar en áreas de su interés personal y vocacional (Humanista, Científico o Artístico), sujetas a la disponibilidad de infraestructura y personal docente del colegio.

Artículo N°42: Asignaturas de áreas y complementarias.

A partir del año 2020, el Colegio Bicentenario Louis Pasteur diseña una oferta curricular flexible y contextualizada para facilitar la transición a la educación superior. Esta se organiza de la siguiente manera:

-Carga Horaria: El estudiante debe cursar 3 asignaturas de profundización/electividad de forma simultánea.

-Distribución: Cada asignatura de profundización cuenta con 6 horas pedagógicas semanales, completando un total de 18 horas dedicadas al Plan Diferenciado.

-Áreas de Especialización: La oferta se distribuye en 2 áreas de especialización y 1 área complementaria, permitiendo que el estudiante construya un perfil académico acorde a sus intereses profesionales.

1.-Para los estudiantes que cursan tercero medio, las asignaturas del plan diferenciado serán las siguientes:

Tabla N°6: Asignaturas del Área A para 3° medio a partir del 2025 en adelante

Área A	Asignaturas
	Lectura y Escritura Especializadas
	Comprensión histórica del presente.

Tabla N°7: Asignaturas del Área B para 3° medio a partir del 2025 en adelante

Área B	Asignaturas
	Límites, Derivadas e Integrales.
	Biología Celular y Molecular.

Tabla N°8: Asignaturas complementarias para 3° medio. a partir del 2025 en adelante

Asignatura complementaria	Asignatura	Para estudiantes del Área
	Seminario de Filosofía	A o B
	Biología de los ecosistemas	A o B

Tabla N° 9: Área de las Ciencias

Área de las ciencias	Módulos
	1.- Historia, Geografía y Ed. Ciudadana
	2.- Ciencias Naturales

2.-Para los estudiantes que cursan 4° año medio, las asignaturas por área del plan diferenciado serán las siguientes:

Tabla N° 10 Asignaturas área A 4° medio 2025 en adelante

Área A	Asignaturas
	Taller de Literatura
	Economía y sociedad

Tabla N°11 Asignaturas del Área B para 4° medio.

Área B	Asignaturas
	Probabilidades y estadísticas descriptiva e inferencial
	Ciencias de la salud

Tabla N°12 Asignaturas complementarias para 4° medio.

Asignatura complementaria	Asignatura	Para estudiantes del Área
	Expresión corporal	A o B
	Interpretación musical.	A o B

Tabla N° 13: Área de las Ciencias

Área de las ciencias	Módulos
	1.- Historia, Geografía y Ed. Ciudadana
	2.- Ciencias Naturales

XII.-DE LA ELECTIVIDAD.

Artículo N°43: De la decisión de la electividad.

La elección de las asignaturas de profundización es de carácter estrictamente personal, siendo el estudiante el responsable final de su trayectoria académica. El apoderado ejerce un rol de acompañamiento y orientación.

La asignatura complementaria queda sujeta a la electividad realizada por el estudiante y la disponibilidad logística del establecimiento.

Artículo N°44: Información sobre el proceso de electividad.

Es deber del colegio, a través de la Dirección Académica y Orientación, proveer oportunamente toda la información técnica (programas, perfiles de egreso, requisitos universitarios) para que la elección sea informada.

Artículo N°45: Obligatoriedad de la electividad.

Los estudiantes deberán cumplir con las condiciones que establezcan dichos programas, en evaluaciones, calificaciones y contenidos, según se haya planificado el curso.

Artículo N°46: Asistencia a asignaturas electivas.

La asistencia a estas asignaturas será obligatoria y acorde a los mínimos exigidos en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

Artículo N°47: Sobre las asignaturas electivas.

El estudiante podrá optar de manera libre a cualquiera de las 2 áreas ofrecidas y la asignatura complementaria que respecta al área siempre y cuando haya aprobado el 2° año de enseñanza media.

Artículo N°48: Consideraciones de la electividad.

El estudiante que opte a un área del plan diferenciado y su respectiva asignatura complementaria deberá realizar su elección en base a los siguientes criterios:

- a)** Competencias e intereses personales
- b)** Perfil histórico vocacional del estudiante.
- c)** Elección según sus intereses expectativas de estudios superiores

Estos criterios serán determinantes en la elección que haga el estudiante, pudiendo el Colegio recomendarle la no inscripción a un área específica, por no poseer éste, las competencias necesarias y suficientes para desempeñarse adecuadamente en él, pudiendo, además, recomendar el ingreso a otra área, en el cual el estudiante posea mayores competencias para un mejor desarrollo.

Artículo N°49: Máximo de estudiantes por asignatura electiva.

Con el propósito de resguardar la calidad de los procesos pedagógicos y asegurar el

adecuado uso de la infraestructura disponible, cada asignatura electiva o complementaria tendrá un máximo de 35 estudiantes por curso.

Artículo N°50: Cambios de Área electiva o Asignatura complementaria.

Protocolo de Cambio de Electivos y Áreas

Plazo Único: Las solicitudes sólo se recibirán durante los primeros 10 días de marzo del año en curso. Sin excepciones posteriores.

Consideraciones Generales

- **Cupos Limitados:** La Coordinación Académica se reserva el derecho de aprobar o rechazar cambios basados en el aforo máximo de cada sala.

- **Evaluación:** Toda solicitud está sujeta a revisión técnica antes de su aprobación.

Artículo N°51: Sobre la continuidad de las asignaturas.

Las asignaturas de 3º Medio no se repiten en 4º Medio (no hay continuidad lineal, sino planes nuevos cada año).

En caso de que un estudiante repita 3º Medio, deberá realizar un nuevo proceso de electividad de acuerdo con la oferta disponible para el nuevo año escolar.

Hay que señalar que estas asignaturas que estructuran el plan diferenciado de tercer medio **no pueden volver a ser impartidas al año siguiente para el mismo grupo de estudiantes**, puesto que no implica una continuidad de estudios. Por consiguiente, en cuarto medio existirá un nuevo plan de formación diferenciado; en caso de que un estudiante no logre aprobar tercer medio, deberá escoger las nuevas asignaturas que serán impartidas al año siguiente.

XIII.- Otros aspectos a tener en consideración.

El presente Reglamento de Evaluación será revisado y evaluado tanto durante como al término de cada año lectivo, manteniéndose abierto a modificaciones anuales que permitan perfeccionar su implementación y fortalecer la orientación pedagógica de esta propuesta, en beneficio de todos los miembros de la comunidad educativa.

Toda situación específica no contemplada en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será resuelta por el equipo directivo, previa consulta —según corresponda— a los profesores de asignatura, profesores jefes, Inspectoría General, encargado de convivencia escolar y/o Consejo General de Profesores.

XIV.- ANEXOS

I.- CONSIDERACIONES DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

Diversificación de la evaluación y la enseñanza.

En cumplimiento de lo establecido en los Decretos Exentos N° 83/2015 y N° 67/2018, el establecimiento garantiza el derecho de todos los estudiantes a participar en procesos de evaluación pertinentes, que consideren sus ritmos, estilos de aprendizaje y necesidades educativas, resguardando los principios de inclusión y equidad.

1. Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA): Los docentes deberán planificar y diseñar los procesos evaluativos conforme a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje, incorporando múltiples medios de acceso, participación y expresión. Esto implica ofrecer diversas alternativas para que los estudiantes demuestren el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA), tales como evaluaciones escritas, presentaciones orales, producciones audiovisuales, trabajos prácticos, entre otros, resguardando la pertinencia y equivalencia en el nivel de exigencia.

2. Adecuaciones Curriculares (PACI): Para aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean de carácter transitorio o permanente, y formen parte o no del Programa de Integración Escolar (PIE), el establecimiento implementará las adecuaciones curriculares que correspondan, ya sean de acceso o en los objetivos de aprendizaje, de acuerdo con la evaluación y determinación del equipo multidisciplinario.

Estas adecuaciones deberán quedar formalmente registradas en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), el cual orientará tanto el proceso de enseñanza como el de evaluación. En estos casos, la evaluación y calificación del estudiante se realizará en función de los objetivos y criterios definidos en dicho plan.

3. Rol del Equipo PIE: Los docentes de aula, en conjunto con los profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), deberán trabajar de manera colaborativa en el diseño, revisión y ajuste de los procesos e instrumentos de evaluación, asegurando su pertinencia, accesibilidad y coherencia con las características y necesidades de los estudiantes con NEE, especialmente en instancias de evaluación sumativa.

Necesidades educativas especiales (NEE)

Definición: “Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”.

Las necesidades educativas especiales pueden ser permanentes; esto es, a lo largo de toda su escolaridad, o pueden ser de carácter transitorio; es decir, darse por un período acotado a lo largo del proceso escolar.

Necesidades educativas especiales de carácter permanente: Son aquellas barreras para aprender y participar diagnosticadas por profesionales competentes que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a una serie de diagnósticos identificados en el Decreto N° 170 del Ministerio de Educación, tales como: Retraso Global del Desarrollo, Disfasia Severa, Graves alteraciones de la relación y de la Comunicación, Hipoacusia Severa, Hipoacusia Moderada, Baja Visión, Ceguera, Sordera, Discapacidad Motora Grave, Discapacidad Motora Moderada, Trastorno del Espectro Autista, Discapacidad múltiple, Trastorno del Espectro Autista – Asperger, Síndrome de Down.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo; y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos del Lenguaje, Déficit Atencional, Coeficiente Intelectual Límite (Ministerio de Educación Gobierno de Chile- Decreto N°83/2015). Para este caso, con la finalidad de desarrollar adecuadamente el proceso de enseñanza/aprendizaje de estos estudiantes, el colegio podrá aplicar un conjunto de estrategias educativas, las cuales se desarrollarán en un período determinado y en función de un compromiso registrado, entre los especialistas PIE, la familia y el Colegio.

Artículo N°1: Sobre la evaluación diferenciada del Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI).

El estudiante que posea un PACI de objetivos debe ser evaluado en relación con lo que se plantea en este documento, además, es necesario realizar evaluaciones diferenciadas que le permita acceder a los contenidos trabajados.

En el caso de aquellos estudiantes que requieren adecuaciones de acceso, las evaluaciones diferenciadas serán elaboradas y aplicadas según la determinación del equipo de aula.

La existencia del PACI se debe ajustar al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio. En ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

Artículo N°2: Adecuaciones Curriculares y la Promoción.

La promoción de los estudiantes que posean Necesidades Educativas Especiales y posean un Plan de adecuación curricular de objetivos, se determinará según el cumplimiento de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje planteados en él. Con respecto a los estudiantes que requieren adecuaciones curriculares de acceso, se ajustarán a lo establecido por el currículum nacional.

Artículo N°3: Sobre la elaboración del PACI

La planificación y definición de la adecuación curricular es realizada en conjunto entre el/la docente de asignatura, el/la Profesor/a de Educación Diferencial y los profesionales especialistas (psicóloga, fonoaudiólogo y terapeuta ocupacional), si es que el estudiante recibe apoyo de ellos. Su elaboración se registrará por las Necesidades Educativas Especiales (transitoria o permanente) que posea el estudiante, según las orientaciones del Decreto 170/2009 y el Decreto 83/2015. Además, se incluirán en los PACI las orientaciones entregadas por especialistas externos (neurólogo, psiquiatra, psicólogos, terapeutas, etc.).

El criterio fundamental para tener en cuenta al elaborar un PACI de objetivos, es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral y que son requisitos para continuar aprendiendo.

Artículo N°4: Sobre la modificación del PACI

El Plan de Adecuación Curricular (PACI) es una herramienta flexible, que se puede modificar y ajustar durante el año lectivo, según el desarrollo evolutivo, progreso en el currículum nacional y la eliminación o aparición de barreras en el aprendizaje y la participación.

Artículo N°5: Sobre la ejecución del PACI

La implementación del PACI es responsabilidad de todos los profesionales que componen el equipo de aula (lo integran profesores de asignatura, educadoras de párvulos, profesoras de educación diferencial y profesionales de apoyo).

Artículo N°6: Sobre la socialización del PACI con la familia

El Programa de Inclusión Educativa (PIE), establece que el apoderado deberá estar informado sobre las adecuaciones curriculares que guiarán las propuestas educativas del estudiante, lo que a su vez estará socializado con los docentes del nivel.

Artículo N°7: Sobre la elaboración de la evaluación diferenciada

El/La responsable de elaborar la evaluación diferenciada será el docente de asignatura con orientación y/o apoyo de la profesora de educación diferencial, en las horas de trabajo colaborativo.

Artículo N° 8: Sobre la calificación de la evaluación diferenciada del PACI

La calificación que obtenga el estudiante con adecuaciones curriculares se basa en la normativa de evaluación de acuerdo con el Decreto 67, esto quiere decir que la escala es de

1.0 a 7.0 y no le está negada ni la nota mínima ni la nota máxima.

Artículo N°9: Situaciones que afectan los procesos evaluativos

Considerando la presencia de estudiantes con condiciones de salud específicas, ante inasistencias a evaluaciones debidamente justificadas mediante certificado médico, el Equipo de Aula (docente de asignatura, profesor/a diferencial y profesionales de apoyo) gestionará una instancia de reforzamiento o repaso de contenidos. Este acompañamiento se realizará de forma previa a la reprogramación de la evaluación por parte del docente de asignatura, garantizando así el derecho del estudiante a un proceso evaluativo justo y debidamente preparado.

Artículo N°10: Tipos De Adecuaciones Curriculares de Acceso (Decreto 83).

Son aquellas medidas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

a) Presentación de la información: La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder de modos alternativos, que puede incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, uso de lengua de señas, apoyo de intérprete, uso de sistema Braille, uso de gráficos táctiles, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.

b) Formas de respuesta: Debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.

c) Entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento personal

o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

d) Organización del tiempo y el horario: La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía, entre otros.

Artículo N°11: Tipos De Adecuaciones Curriculares en los objetivos de aprendizajes (Decreto 83).

Los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante. Dichas adecuaciones deben ser aprobadas por la Coordinación del Programa de Inclusión Educativa y la Dirección Académica.

Se pueden considerar los siguientes criterios:

a) Graduación del nivel de complejidad: Conocer los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como los que no han logrado, operacionalizar y secuenciar los niveles de logro (metas más pequeñas). Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizaje del currículum nacional.
- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.

b) Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

c) Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.

d) Enriquecimiento del currículum: Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades (aprendizaje lengua nativa, sistemas alternativos de comunicación).

e) Eliminación de objetivos de aprendizajes: Se debe considerar solo cuando otras formas de adecuación no resultan efectivas (dependiendo de la naturaleza o severidad de la necesidad educativa especial); esta medida no puede afectar los aprendizajes básicos imprescindibles tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

II.- CONSIDERACIONES PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA (PIE).

Artículo N° 1: Generalidades y definiciones

1.1 El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia del sistema educativo destinada a contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educativo. Su objetivo es promover la presencia en el aula, la participación activa y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean estas permanentes o transitorias.

1.2 La evaluación diferenciada para los estudiantes PIE se comprende como un conjunto de procedimientos metodológicos y actividades evaluativas diseñadas para atender las diversas necesidades educativas de los estudiantes, ya sean transitorias o permanentes. Esto tiene como fin asegurar un adecuado desarrollo de su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudios.

1.3 La evaluación diagnóstica es un proceso objetivo, integral e interdisciplinario, realizado por un equipo de profesionales calificados tanto en el ámbito educativo como en el de la salud. Su propósito es identificar el tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el estudiante, así como evaluar su condición de aprendizaje y las necesidades de apoyo educativo para su participación y progreso en el contexto escolar.

1.4 El equipo de aula está compuesto principalmente por el profesor/a titular y el profesor/a de educación diferencial. También pueden integrarse otros profesionales y asistentes de la educación, como psicólogos/as, fonoaudiólogos/as, psicopedagogos/as, terapeutas ocupacionales, asistentes de aula, técnicos diferenciales, intérpretes de lengua de señas, entre otros, dependiendo de las necesidades del estudiante.

1.5 Cada curso del establecimiento tiene un cupo máximo de estudiantes integrados que reciben subvención estatal: 2 con necesidades de apoyo permanente y 5 con necesidades de apoyo transitorio.

1.6 El ingreso excepcional al PIE puede producirse por diversas razones. En algunos casos, debido a limitaciones de cupo en el curso, los estudiantes con discapacidad que requieren apoyo permanente no pueden ser incorporados en la etapa regular. En estos casos, el establecimiento debe presentar una solicitud de ingreso excepcional a través del módulo PIE, el cual se activa una vez finalizada la etapa regular de incorporación.

Artículo N°2: Necesidades educativas especiales

Son las barreras de aprendizaje o dificultades, ya sean permanentes o transitorias, que experimentan algunos estudiantes para progresar en su educación. Requieren apoyos adicionales, recursos humanos/técnicos o adaptaciones curriculares para acceder a la enseñanza en igualdad de condiciones. En el establecimiento se integran a estudiantes con diagnósticos transitorios y permanentes.

a. Necesidades educativas transitorias:

- Dificultad específica del aprendizaje (DEA)
- Funcionamiento intelectual limítrofe (FIL)

- Trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad (TDA/TDAH)
- Trastorno de lenguaje (TL)

b. Necesidades educativas permanentes:

- Discapacidad intelectual leve o moderada (DIL - DIM)
- Trastorno del espectro autista (TEA)
- Trastorno motor moderado o severo
- Discapacidad visual
- Discapacidad auditiva
- Multidéficit o discapacidades múltiples

Artículo N°3: Documentos para ingresar al programa

Documentos que debe tener el establecimiento de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales son:

- Certificado de nacimiento
- Autorización ingreso a PIE
- Anamnesis
- Formulario de Salud
- Informe psicopedagógico
- Informe pedagógico
- Informe de especialista según corresponda: Fonoaudióloga, psicóloga, kinesiólogo/terapeuta ocupacional
- Protocolos de evaluaciones de cada especialista según corresponda.
- Plan de apoyo individual y/o Plan de adecuación curricular
- PAEC en caso de estudiantes autistas
- Formulario de Ingreso
- Informe a la familia de ingreso
- Informe semestral de avance (1er y 2do semestre).
- Formulario reevaluación

Cada año se debe realizar una re-evaluación a los estudiantes con diagnóstico transitorio. En cambio, a los estudiantes con diagnóstico permanente se les realiza una re-evaluación cada dos o cuatro años, según corresponda. Además, se deben actualizar los documentos requeridos de acuerdo con lo establecido en los decretos N° 170/2009 y N° 83/2015.

Artículo N°4. Plan de apoyo individual

a) El Plan de Apoyo Individual es un documento que detalla la planificación de la intervención de los distintos profesionales asistentes de la educación, con el fin de atender las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de cada estudiante. Este plan se elabora tras un proceso de evaluación integral e interdisciplinaria, que permite identificar las necesidades específicas de apoyo del estudiante.

b) El Plan de Apoyo Individual debe elaborarse para los estudiantes que forman parte del PIE y que reciben apoyo de un profesional asistente de la educación, como fonoaudiólogo/a, psicólogo/a, kinesiólogo/a o terapeuta ocupacional.

Artículo N°5. Sugerencias de especialistas externos

Es importante señalar que todas las recomendaciones realizadas por especialistas externos serán analizadas por los profesionales del Programa de Inclusión Educativa (PIE) para definir la implementación de alguna o todas las sugerencias, considerando las posibilidades y recursos del establecimiento.

En el caso de que se sugiera un apoyo individual permanente (técnico) en aula, se llevará a cabo una evaluación de autonomía e independencia, basada en la Escala SIS-C de Evaluación de Necesidades de Apoyo para niños y adolescentes con discapacidades intelectuales y del desarrollo (RICE: Protocolo para la determinación, asignación y evaluación de apoyos de asistentes de la educación/técnicos pie basado en autonomía progresiva 2026. Circular N° 2610)

Para garantizar el cumplimiento de las medidas de apoyo con los profesionales externos, el apoderado tiene el deber de hacer llegar al establecimiento informes de avance y/o certificados de control con especialistas con un plazo máximo de 5 días desde la emisión de este.

Es importante destacar que la evaluación diferenciada no implica una promoción automática de la asignatura, incluso si es recomendada por el especialista (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, psicopedagogo, etc.). Por lo tanto, el estudiante con evaluación diferenciada podrá aprobar o reprobar la asignatura, y, si la situación académica lo requiere, también el año escolar.

Artículo N°6: Evaluación Diagnóstica Integral del Programa de Inclusión Educativa

Antes de iniciar el proceso de evaluación diagnóstica, se debe informar a la familia sobre el propósito de la evaluación y solicitar su autorización por escrito para llevar a cabo el proceso.

La evaluación diagnóstica será realizada por profesionales competentes de nuestro establecimiento, compuesto por el profesor de asignatura, psicólogo/a, fonoaudiólogo/a, profesora de educación diferencial, terapeuta ocupacional, psicopedagoga y otros profesionales según sea necesario, será el encargado de llevar a cabo la evaluación diagnóstica del estudiante.

Según los resultados obtenidos, se determina si el estudiante requiere apoyos, y si es diagnosticado, se aplicará una anamnesis a la familia. El equipo evaluador deberá entregar un reporte completo de todas las evaluaciones realizadas, incluyendo los resultados, a la coordinación del PIE.

El equipo interdisciplinario del Programa de Inclusión Educativa (PIE) deberá seguir el siguiente formato:

I. Evaluación Diagnóstica

A partir del pesquisaje realizado por el especialista y/o el profesor de asignatura, se llevarán a cabo las evaluaciones pertinentes (psicopedagógicas, psicológicas, sensoriales, motoras y/o fonoaudiológicas), con el objetivo de identificar las necesidades educativas

especiales del estudiante. Los resultados deben reflejarse en un Informe de Evaluación Diagnóstica que incluya, entre otros aspectos: antecedentes relevantes, baterías de evaluación, diagnóstico claro de las dificultades del estudiante, índice de logro y ejecución en las diversas áreas evaluadas, recomendaciones y sugerencias específicas (apoyos de especialistas, sugerencias metodológicas, estrategias familiares).

También se podrá considerar la entrega de una evaluación médica externa proporcionada por el apoderado o una organización infanto-juvenil, siempre que cumpla con lo estipulado en el Decreto 170/09 respecto a los profesionales idóneos registrados en SECREDUC. Cabe destacar que el diagnóstico incluido en este documento será considerado como una sugerencia para la evaluación psicopedagógica dentro del Programa de Integración Escolar.

II. Entrega de Información

El/los evaluadores deberán elaborar un informe con los resultados de la evaluación, especificando el diagnóstico y las fortalezas y debilidades del estudiante. Este informe debe incluir la fecha, firma y timbre del profesional responsable del diagnóstico; de lo contrario, el documento no tendrá validez.

Los resultados de la evaluación deberán ser comunicados de manera formal al apoderado/a, quien deberá firmar una copia del informe como evidencia de la recepción de la información.

A partir de este informe, se completarán una serie de formularios requeridos a nivel ministerial (Formulario Único de Ingreso, Formulario de Salud, Formulario de Derivación Neurológica, Formulario Curricular, Formulario Psicopedagógico y Formulario para la Familia).

Finalmente, se cerrará el proceso con la postulación al Programa de Inclusión Educativa a través de la plataforma ministerial (comunidadescolar.cl) entre los meses de abril y mayo de cada año lectivo. Durante el año, se entregarán dos informes de avance semestrales, los cuales deben ser firmados por el apoderado.

III. Proceso de Intervención y Apoyos

La profesora diferencial, en conjunto con el profesor de asignatura, desarrollarán diversas estrategias de apoyo para los estudiantes con NEE. Este apoyo se diversificará en aspectos metodológicos, didácticos, y de recursos, con el objetivo de fortalecer y/o desarrollar los aprendizajes y niveles de logro de los estudiantes.

La implementación de estos apoyos se llevará a cabo a través de la planificación y la intervención conjunta en el aula común, la evaluación diferenciada y el apoyo personalizado en el aula de recursos.

Adicionalmente los profesionales del equipo realizarán intervenciones en aula de recurso y a la común para fortalecer las áreas identificadas como descendidas.

IV. Listado de Estudiantes con NEE

Durante el mes de abril, la Coordinación PIE gestionará la elaboración de un listado de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales del establecimiento (incluyendo a los que forman parte del PIE o se atienden como éticos). Este listado será entregado a los diferentes estamentos del establecimiento con el fin de mantener un registro actualizado de los estudiantes con NEE y aplicar las estrategias de evaluación sugeridas.

V. Responsabilidades de la Rectoría y Dirección Académica

La Rectoría, la Dirección Académica y la Coordinación PIE del establecimiento serán responsables de las disposiciones adoptadas bajo este reglamento. Además, serán los encargados de resolver, en consulta con los profesionales especialistas y los profesores jefes, cualquier aspecto no estipulado en este reglamento que requiera toma de decisiones.

III.-PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO INDIVIDUAL

Colegio Bicentenario Louis Pasteur — Año Escolar 2026

1.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre Completo:	
RUT:	
Curso:	
Sexo / Fecha de Nacimiento:	
Edad / Nombre Apoderado:	
Diagnóstico :	

Antecedente generales:

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento:	COLEGIO BICENTENARIO LOUIS PASTEUR
RBD / Comuna:	5465-8 TRAIGUÉN
Director(a):	JORGE RUFF FAUNDES

Fecha de Elaboración: Revisión: Mensual Duración: Semestral/Anual
--

3.- EQUIPO RESPONSABLE

Nombre Profesional	Profesión / Cargo
Directora Académica	
Coordinadora de evaluación / Unidad técnica media	
Coordinadora PIE	
Profesor(a) de Educación Especial/Diferencial	
Profesionales de la Educación	
Profesor(a) Jefe	
Profesora de Asignatura	
Profesora de Asignatura	

4.- RECURSOS, ESTRATEGIAS Y MODALIDAD DE APOYO

A. Modalidad y Estrategia Central:

5.- ADECUACIÓN DE ACCESO

- A. **Presentación y representación de la información:**
- B. **Medios de ejecución y expresión:**
- C. **Múltiples medios de participación y compromiso:**
- D. **Entorno (Condiciones físicas y ubicación espacial presencial):**
- E. **Organización del tiempo y el horario:**

6.- ADECUACIÓN DE OBJETIVOS

- A. **Graduación de Complejidad:** Graduación planificada y sistemática del nivel de complejidad cognitiva de las actividades.
- B. **Focalización de Objetivos:** Priorización rigurosa de los objetivos de aprendizaje (OA) indispensables.

7.- MATRIZ DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE ADAPTADOS

Nota de Evaluación: [] L : Logrado | [] ED : En Desarrollo | [] NL : No Logrado

Asignatura:

Nivel: | Curso: | Espacio:

Objetivo de aprendizaje	Estrategia metodológica	Descripción de actividades	Evaluación
			[] L [] ED [] NL

Asignatura:

Nivel: | Curso: | Espacio:

Objetivo de aprendizaje	Estrategia metodológica	Descripción de actividades	Evaluación
			[] L [] ED [] NL

Asignatura:

Nivel: | Curso: | Espacio:

Objetivo de aprendizaje	Estrategia metodológica	Descripción de actividades	Evaluación
			<input type="checkbox"/> L <input type="checkbox"/> ED <input type="checkbox"/> NL

Fecha:

Nombre y Firma de apoderado

Nombre y Firma Coordinación Pedagógica



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA
COLEGIO BICENTENARIO
LOUIS PASTEUR
AÑO 2026**

Coordinación Académica

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales, así como otras palabras, para referirse indistintamente a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de género en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

*Ministerio de Educación
Abril 2026*

Presentamos a la Comunidad Educativa el “Nuevo Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar en Educación Parvularia del Colegio Bicentenario Louis Pasteur”.

A continuación, a modo de referencia y para observar la articulación entre el Reglamento de Evaluación y el Proyecto Educativo Institucional, un extracto de nuestro PEI.

I.- PRESENTACIÓN DEL COLEGIO BICENTENARIO LOUIS PASTEUR.

Tabla N°1: Datos del Colegio Bicentenario Louis Pasteur

RBD	5465-8
Reconocimiento oficial	Resolución exenta 05308 del 11/09/1944
Dirección	Basilio Urrutia 643. Comuna de Traiguén
Teléfono	+56452665150
Correo electrónico	rectoriacpl@colegiopl.com
Página Web	www.colegiopl.com
Rector	M. Jorge Ruff Faundes
Equipo Directivo responsable del Reglamento	Rector Dirección Académica Representante EP Representante PIE
Niveles y matrícula	Prekínder: 60 Kinder: 60 Total: 120 PIE: 40

II.- FUNDAMENTOS.

El Colegio Bicentenario Louis Pasteur se adscribe a los Planes y Programas de Estudio del Ministerio de Educación, aplicando el principio de flexibilidad para ajustar la normativa a nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).

En el nivel de Educación Parvularia, concebimos la evaluación como un proceso permanente y sistemático de recogida y análisis de información relevante. Su fin principal es formular un juicio formativo que permita retroalimentar oportunamente el proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Nuestros pilares fundamentales son:

-Calidad y Reflexión: La evaluación busca favorecer una educación oportuna y pertinente, lograda a través de la reflexión continua de todos los actores educativos.

-Alianza con la Familia: Entendemos que el éxito del párvulo depende de una gestión compartida entre el colegio y la familia. Por ello, el establecimiento establece lineamientos claros y mecanismos de alerta temprana para que los padres asuman un rol activo en el cumplimiento de la asistencia y los apoyos pedagógicos requeridos.

- Enfoque Inclusivo: Este reglamento reconoce que cada niño y niña posee ritmos y estilos de aprendizaje únicos. Por tanto, la evaluación se centra en el progreso individual y no en la competencia, eliminando el concepto de calificación numérica en favor de una valoración cualitativa del logro.

-Institucionalidad: Como Colegio Bicentenario, integramos nuestros sellos institucionales en cada instrumento evaluativo. Además, operamos bajo el régimen de Jornada Escolar Completa (JEC), según la Resolución Exenta N° 0403 de 2024, lo que refuerza nuestro compromiso con una formación integral y extendida.

III.- VISIÓN, MISIÓN Y SELLOS INSTITUCIONALES.

Visión

Ser una institución que forme estudiantes íntegros, con competencias, habilidades y actitudes que les permitan continuar con éxito sus estudios superiores, para ser un aporte a su entorno y cumplir con su proyecto de vida respetando los valores institucionales y la tradición francesa del colegio.

Misión

Potenciar las capacidades de cada uno de nuestros estudiantes, a través de la entrega de una enseñanza de calidad, que incluya herramientas pedagógicas y experiencias enriquecedoras que favorezcan su aprendizaje autónomo y beneficien su bienestar socioemocional.

Sellos institucionales

1. **Tradición Francesa:** El colegio promueve el respeto a su origen a través de la enseñanza del idioma francés y su cultura desde los primeros niveles.
2. **Tecnología Educativa:** El colegio fomenta el aprendizaje de sus estudiantes utilizando la tecnología digital como una herramienta mediadora en el proceso de enseñanza-aprendizaje, adaptada a los requerimientos de la educación parvularia.
3. **Sólida Formación Valórica:** El colegio desarrolla en cada miembro de la comunidad escolar autonomía, respeto, disciplina, solidaridad y un pensamiento reflexivo y crítico que aporte a su desarrollo personal y futuro profesional.

IV.- NORMAS GENERALES.

Artículo N°1: Período escolar.

El año lectivo escolar del establecimiento se estructurará considerando la Jornada Escolar Completa (JEC) y el calendario oficial dispuesto anualmente por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía, comprendiendo dos períodos lectivos semestrales.

Artículo N°2: Información del Reglamento.

El Colegio informará sobre el Reglamento de Evaluación a los estudiantes, padres, apoderados y a toda la comunidad educativa con la debida antelación, utilizando para ello el correo electrónico institucional, el sitio web oficial (www.colegiolp.com) y haciendo entrega de la información relevante al momento de la matrícula.

Artículo N°3: Edades de ingreso

De acuerdo con el Decreto N°1126 de 2017 (Art. 1), las edades mínimas para el ingreso a la Educación Parvularia son:

- 1° Nivel de Transición (Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- 2° Nivel de Transición (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Artículo N°4: Informe de avances pedagógicos.

El proceso de evaluación será comunicado formalmente a través del **“Informe al hogar”**. Este documento individual tiene como propósito dar a conocer de manera transparente el nivel de desarrollo alcanzado por el estudiante en su trayectoria educativa.

4.1. Momentos de entrega y registro:

- **Evaluación Diagnóstica:** Informe entregado al término del período inicial, que identifica conocimientos previos y necesidades de apoyo.
- **Evaluación Semestral:** Informes entregados al finalizar el primer y segundo semestre, dando cuenta del progreso en el desarrollo de los aprendizajes.
- **Evaluación Anual:** Informe final que integra el proceso completo y evidencia el nivel de logro al término del año lectivo.

4.2. Ámbitos de Experiencias para el Aprendizaje: De acuerdo con las Bases Curriculares de Educación Parvularia, se evaluarán integralmente los ámbitos de: *Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno.*

4.3. Escala Cualitativa de Evaluación: Para determinar el nivel de avance en los Objetivos de Aprendizaje (OA), se utilizará la siguiente tabla de niveles de logro:

Sigla	Nivel de Logro	Descripción del Desempeño
L	Logrado	El estudiante manifiesta de manera clara, autónoma y consistente los aprendizajes esperados para su nivel.
ML	Medianamente Logrado	El estudiante manifiesta el aprendizaje de forma parcial, con dificultad o a un ritmo que requiere mayor acompañamiento y consolidación.
PL	Por Lograr	El estudiante se encuentra en una etapa inicial de adquisición, requiriendo mediación directa y apoyo constante para aproximarse al aprendizaje.
N/O	No Observado	El aprendizaje no pudo ser evidenciado debido a inasistencias prolongadas o situaciones particulares que impidieron la observación.
N/E	No Evaluado	El aprendizaje no fue abordado pedagógicamente en el período o no corresponde a la planificación de dicha instancia.

V.- DE LAS EVALUACIONES.

Artículo N°5: Principales conceptos de evaluación en educación parvularia.

Las Bases Curriculares de Educación Parvularia definen la evaluación como “una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA” (BCEP, 2018, p. 110). Por su parte, es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, y retroalimenta a los involucrados (BCEP, 2018, p. 103)

Artículo N°6: Enfoque de evaluación.

La evaluación en Educación Parvularia en nuestro establecimiento se caracteriza por los siguientes principios:

Objetivo general: Desarrollar y complementar las disposiciones emanadas del MINEDUC, evaluando el progreso en conocimientos, habilidades y actitudes de los niños y niñas en relación con los Objetivos de Aprendizaje (OA), en los distintos ámbitos y núcleos, con el fin de favorecer procesos de seguimiento y promoción pertinentes.

Propósito específico: Fortalecer el proceso de evaluación formativa mediante la contextualización de estrategias e instrumentos que permitan documentar el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como analizar información relevante para la toma de decisiones oportunas que orienten la planificación pedagógica.

Carácter formativo: La evaluación se concibe principalmente como un proceso formativo y formador, orientado a promover aprendizajes tanto a nivel individual como colectivo. Se entiende como una instancia permanente que acompaña el proceso educativo, favoreciendo el desarrollo integral de los niños y niñas.

Reflexión y flexibilidad: La evaluación permite a los equipos pedagógicos reflexionar de manera sistemática sobre sus prácticas, construyendo y reconstruyendo experiencias de aprendizaje con mayor sentido y pertinencia (SDEP, 2018, p. 20). Asimismo, incorpora criterios de flexibilidad que responden a las características socio-histórico-culturales del establecimiento, ajustando el proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades de los estudiantes.

V.- DE LAS EVALUACIONES

Artículo N°7: Principales conceptos de evaluación en Educación Parvularia.

En coherencia con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP, 2018), el Colegio Bicentenario Louis Pasteur asume los siguientes conceptos fundamentales:

- 1. La Evaluación como Instancia Formadora:** Se define como una "instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA)" (p. 110).
- 2. La Práctica Evaluativa:** Es el proceso sistemático mediante el cual el equipo pedagógico (educadoras y técnicos) recoge y analiza información sobre los procesos y logros de los párvulos.

Esta observación se realiza en **situaciones auténticas y funcionales**, permitiendo una retroalimentación oportuna y significativa para todos los involucrados en el proceso educativo(p. 103).

Artículo N° 8: Participación de los estudiantes en el proceso evaluativo.

Considerando el enfoque de derechos y promoviendo el rol activo de los niños y niñas como protagonistas de sus propios procesos, el equipo pedagógico fomentará y registrará las siguientes instancias de evaluación participativa:

- 1. Autoevaluación:** Instancia guiada en la cual los mismos estudiantes reflexionan, reconocen y expresan una valoración acerca de sus propios avances, logros y dificultades frente a una experiencia de aprendizaje.
- 2. Coevaluación:** Instancia de valoración conjunta donde los niños y niñas, mediante la mediación del adulto, observan, aprecian y comentan el desempeño o los trabajos de sus compañeros(as) en las actividades de aprendizaje, fomentando un marco de respeto, empatía y colaboración.

Artículo N° 9: Procedimientos y Etapas del Proceso Evaluativo

El proceso evaluativo en el nivel de Educación Parvularia se organiza de forma sistemática en tres etapas fundamentales, las cuales garantizan el seguimiento continuo del desarrollo integral de los niños y niñas:

a) Evaluación Diagnóstica (Inicial): Se realiza al inicio del año escolar o al ingreso de un nuevo estudiante. Su propósito es recoger información sobre los conocimientos previos, intereses, contextos familiares y características del desarrollo de cada párvulo. Esta "línea de base" es el insumo principal para que la educadora diseñe el **Plan Anual de Aprendizaje**, permitiendo tomar decisiones fundadas en:

1. La planificación diversificada del proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. El diseño de estrategias metodológicas pertinentes al grupo.
3. La selección de estrategias evaluativas adecuadas.
4. La implementación de actividades remediales o de nivelación inicial.

b) Evaluación de Proceso (Formativa y Retroalimentadora): Es de carácter permanente y se realiza durante todo el período lectivo. Implica la búsqueda e interpretación de evidencias de aprendizaje por parte del equipo de aula (Educadora y Asistente). Su finalidad es:

- Identificar oportunamente progresos y nudos críticos.
- Realizar ajustes inmediatos en la práctica pedagógica, objetivos y ambientes de aprendizaje.
- Brindar retroalimentación constante al párvulo y a su familia para mejorar el proceso educativo antes de su cierre.

c) Evaluación Final (De Trayectoria): Se realiza al término de cada semestre y al cierre del año lectivo. Su enfoque es determinar el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) propuestos. Esta instancia permite valorar los resultados finales del párvulo y proporciona la información necesaria para la articulación con el año siguiente, comunicando de manera formal los resultados a las familias.

d) Instrumentos y Registros de Evaluación: Para otorgar objetividad al proceso, el equipo pedagógico utilizará diversos instrumentos, tanto tradicionales como alternativos, que permitan capturar la riqueza del aprendizaje en **situaciones auténticas**. Entre ellos se consideran:

- Pautas de Evaluación de los Aprendizajes Esperados.
- Listas de Cotejo y Escalas de Apreciación.
- Portafolios de Evidencias y Registros Anecdóticos.
- Pautas de Observación Directa y Diarios de Campo.
- Registros fotográficos o audiovisuales con fines pedagógicos.

Resultados Finales: Al concluir el año escolar, el establecimiento hará entrega del Informe Anual de Logros, el cual refleja el desempeño final en cada ámbito de experiencia, utilizando la escala cualitativa establecida en el Artículo N°4 de este reglamento.

Artículo N°10: De la información a los padres y apoderados

Con el objetivo de mantener una comunicación fluida y oportuna sobre los logros y desafíos de los niños y niñas, el establecimiento implementará las siguientes estrategias de información:

1. Entrevistas Personales: Instancias de diálogo entre la educadora y el apoderado para analizar el progreso individual, las cuales podrán ser solicitadas por cualquiera de las partes.

2. Informes Semestrales: Al finalizar cada semestre, el colegio hará entrega de un informe técnico-pedagógico que describa cualitativamente el nivel de logro en los diferentes ámbitos de aprendizaje, así como el desarrollo socioemocional y de convivencia del estudiante.

Artículo N° 11: Sobre la entrega de Informe al hogar.

Al término del año escolar, se hará entrega del Informe al Hogar de Educación Parvularia definitivo. Este documento:

Especificará el desempeño en todos los Ámbitos y Núcleos de las Bases Curriculares. Consignará la promoción automática al nivel inmediatamente superior (Kinder o 1° Año Básico), según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente que establece que en el nivel parvulario la promoción no depende de un rendimiento académico mínimo, sino del cumplimiento de la edad y la trayectoria educativa

Artículo N°12: Diversificación de los procesos de aprendizaje.

En compromiso con el Enfoque Inclusivo del Colegio Bicentenario Louis Pasteur, se garantizan los apoyos para los estudiantes que requieran propuestas diversificadas:

• **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** El equipo pedagógico aplicará estrategias diversificadas en la planificación de aula para permitir que todos los párvulos accedan, participen y progresen en sus aprendizajes.

• **Adecuaciones Curriculares:** Para aquellos estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), se realizarán los ajustes necesarios en los objetivos, metodologías y procesos evaluativos, bajo el marco de los Decretos Exentos N° 83/2015 y N° 170/2009. Estas adecuaciones serán lideradas por la Educadora de Párvulos en colaboración con el equipo de especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE)

VII.- DE LA PROMOCIÓN.

Artículo N°13: De la promoción en Educación Parvularia.

De acuerdo con la Ley General de Educación (N° 20.370) y el Decreto Exento N° 1126 de 2017 del Ministerio de Educación, la promoción en el nivel parvulario y el ingreso a la Educación Básica no están condicionados a un rendimiento académico, sino que se rigen por las siguientes directrices:

I. Promoción por Edad: El avance al nivel inmediatamente superior estará regulado de manera exclusiva por el requisito de edad mínima cumplida para su acceso:

- 1° Nivel de Transición (Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- 2° Nivel de Transición (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo.

II. No Repitencia y Continuidad Educativa: El Colegio Bicentenario Louis Pasteur promueve el avance continuo en la trayectoria pedagógica de los estudiantes. Por lo anterior, la repitencia no está contemplada en los niveles de NT1 y NT2, entendiendo que el sistema educativo permite la nivelación posterior en la Educación Básica mediante los apoyos y adecuaciones curriculares pertinentes.

III. Relevancia de la Asistencia Escolar: Sin perjuicio de la promoción automática garantizada por ley, el establecimiento establece que mantener una asistencia regular es fundamental e intransable para asegurar la calidad de los aprendizajes y el bienestar socioemocional del párvulo. El ausentismo crónico priva al estudiante de experiencias vitales para su desarrollo, por lo que el colegio activará los protocolos de "Alerta Temprana" y compromiso familiar frente a inasistencias reiteradas sin justificación médica.

VIII.-Otros aspectos a tener en consideración

Toda situación específica no contemplada en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será resuelta por el equipo directivo, previa consulta —según corresponda— a los profesores de asignatura, profesores jefes, Inspectoría General, encargado de convivencia escolar y/o Consejo General de Profesores.

II.- DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Artículo N° 14: Resolución de Casos Excepcionales.

Toda situación específica, extraordinaria o no contemplada en el presente Reglamento de Evaluación de Educación Parvularia, será resuelta por el Equipo Directivo (Rectoría y Dirección Académica). Para tomar dicha decisión, se realizará una consulta técnica y pedagógica —según corresponda— a las educadoras de párvulos, profesores especialistas, Coordinación PIE, Inspectoría General y/o el encargado de Convivencia Escolar, velando siempre por el Interés Superior del Niño.

VIII. ANEXOS

I.- CONSIDERACIONES SOBRE ADECUACIONES CURRICULARES.

Las disposiciones para la inclusión educativa en el sistema educacional chileno se inspiran en la Constitución Política y en el ordenamiento jurídico de la Nación; en la Ley General de Educación y en los objetivos generales de aprendizaje para el nivel de Educación Parvularia, Básica y Media que ésta señala, así como en las Bases Curriculares que permiten su concreción y logro; en las Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, así como en la concepción antropológica y ética que orientan la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, como son la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares son los siguientes:

- a)** Igualdad de oportunidades. (Decreto 83/2015)
- b)** Calidad educativa con equidad. (Decreto 83/2015)
- c)** Inclusión educativa y valoración de la diversidad. (Decreto 83/2015)
- d)** Flexibilidad en la respuesta educativa. (Decreto 83/2015).

Por lo anterior, definiremos las adecuaciones curriculares como las modificaciones a los elementos del currículum, los cuales se reflejan en la planificación de aprendizajes, estos consideran las diferencias individuales de los estudiantes y aseguran el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades e inclusión educativa.

El Colegio Bicentenario Louis Pasteur establece adecuaciones curriculares, para los estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media que pertenezcan al Programa de Inclusión Educativa (con subvención o éticos) que según los resultados de la evaluación diagnóstica integral deben ser monitoreados de forma diversificada y/o de acuerdo con los objetivos planteados en el Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI).

Por lo anterior, es necesario medir los aprendizajes de forma diferenciadas, como una forma de resguardar los procesos educativos de estudiantes que necesitan apoyo adicional para cumplir con los objetivos básicos e imprescindibles propuestos en los diversos núcleos de aprendizaje. El uso de este instrumento facilita la identificación de logros y experiencias de aprendizaje para la toma de decisiones acertadas que faciliten el progreso en el currículum.

Las adecuaciones curriculares, sean estas de acceso o de los objetivos de aprendizaje, son universales, cualquier estudiante podría necesitarlas en algún momento de su trayectoria escolar.

Artículo N°1: Sobre la evaluación diferenciada del Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI).

Para el estudiante que posea un PACI los aprendizajes deben ser graduados en relación con los objetivos allí planteados y las características de los estudiantes.

La existencia del PACI, no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Educación Parvularia, en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases para la continuidad en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo N°2: Adecuaciones Curriculares y la Promoción.

La promoción de los estudiantes de educación parvularia es automática según la ley 20.370 artículo 19 N° 10.

Artículo N°3: Sobre la elaboración del PACI

La planificación y definición de la adecuación curricular es realizada por la Educadora de Párvulos y el Profesor/a de Educación Diferencial además de los profesionales especialistas dependiendo de las Necesidades Educativas Especiales (transitoria o permanente) que posea el estudiante, según las orientaciones del Decreto 170/2009 y el Decreto 83/2015.

El criterio fundamental a tener en cuenta es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral que son requisitos para seguir aprendiendo. Por ejemplo: Atención sostenida, recordar y seguir instrucciones simples, el reconocimiento de las propias emociones, la seguridad para explorar, la capacidad de comunicar necesidades e ideas, conocer el concepto de cantidad, resolución de problemas simples, la orientación espacial, el respeto de turnos y la resolución pacífica de conflictos

Artículo N°4: Sobre la modificación del PACI

El Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI) es una herramienta flexible, que se puede modificar y ajustar durante el año lectivo, según el desarrollo evolutivo, eliminación o aparición de barreras en el aprendizaje y la participación.

Artículo N°5: Sobre la ejecución del PACI

La implementación del PACI es responsabilidad del Equipo de Aula (lo integran Educadoras de Párvulos, Profesoras de Educación Diferencial, Técnico Diferencial, Profesionales asistentes de la educación).

Artículo N°6: Sobre la socialización del PACI con la familia

El Programa de Inclusión Educativa (PIE), establece que el apoderado deberá estar informado sobre las adecuaciones curriculares que guiarán las propuestas educativas del párvulo, lo que a su vez estará socializado con los docentes del nivel y deben comprometerse apoyar los objetivos planteados.

Artículo N°7: Sobre la elaboración de la evaluación diferenciada

La responsable de elaborar la evaluación diferenciada será la Educadora de Párvulos con apoyo de la Profesora de Educación Diferencial en las horas de trabajo colaborativo.

Artículo N°8: Tipos De Adecuaciones Curriculares de Acceso (Decreto 83).

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Algunos criterios para considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

a) Presentación de la información: La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder de modos alternativos, que puede incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, uso de lengua de señas, apoyo de intérprete, uso de sistema Braille, uso de gráficos táctiles, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.

b) Formas de respuesta: Debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.

c) Entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea o actividad. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

d) Organización del tiempo y el horario: La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea o actividad; organizar espacios de distensión o desfogue de energía, entre otros.

Artículo N°9: Tipos De Adecuaciones Curriculares en los objetivos de aprendizajes (Decreto 83).

Los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante. Dichas adecuaciones deben ser aprobadas por la Coordinación del Programa de Inclusión Educativa y Dirección Académica.

Se pueden considerar los siguientes criterios:

a) Graduación del nivel de complejidad: Conocer los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como los que no han logrado, operacionalizar y secuenciar los niveles de logro (metas más pequeñas). Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.

- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizaje del currículum nacional.

- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.

b) Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

c) Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.

d) Enriquecimiento del currículum: Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades (aprendizaje lengua nativa, sistemas alternativos de comunicación).

e) Eliminación de objetivos de aprendizajes: Se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación no resultan efectivas (dependiendo de la naturaleza o severidad de la necesidad educativa especial); esta medida no puede afectar los aprendizajes básicos imprescindibles tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

II.- CONSIDERACIONES PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA (PIE).

Artículo 1: Generalidades y definiciones

I. El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia del sistema educativo destinada a contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educativo. Su objetivo es promover la presencia en el aula, la participación activa y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean estas permanentes o transitorias.

II. La evaluación diferenciada para los estudiantes PIE se comprende como un conjunto de procedimientos metodológicos y actividades evaluativas diseñadas para atender las diversas necesidades educativas de los estudiantes, ya sean transitorias o permanentes. Esto tiene como fin asegurar un adecuado desarrollo de su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudios.

III. La evaluación diagnóstica es un proceso objetivo, integral e interdisciplinario, realizado por un equipo de profesionales calificados tanto en el ámbito educativo como en el de la salud. Su propósito es identificar el tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el estudiante, así como evaluar su condición de aprendizaje y las necesidades de apoyo educativo para su participación y progreso en el contexto escolar.

IV. El equipo de aula está compuesto principalmente por educadora de párvulos y la profesora de educación diferencial. También pueden integrarlo otros profesionales y asistentes de la educación, como psicólogos/as, fonoaudiólogos/as, psicopedagogos/as, terapeutas ocupacionales, asistentes de aula, técnicos diferenciales, intérpretes de lengua de señas, entre otros, dependiendo de las necesidades del estudiante.

V. Cada curso del establecimiento tiene un cupo máximo de estudiantes integrados que reciben subvención estatal: 2 con necesidades de apoyo permanente y 5 con necesidades de apoyo transitorio.

VI. El ingreso excepcional al PIE puede producirse por diversas razones. En algunos casos, debido a limitaciones de cupo en el curso, los estudiantes con discapacidad que requieren apoyo permanente no pueden ser incorporados en la etapa regular. En estos casos, el establecimiento debe presentar una solicitud de ingreso excepcional a través del módulo PIE, el cual se activa una vez finalizada la etapa regular de incorporación.

Artículo 2: Necesidades educativas especiales

Son las barreras de aprendizaje o dificultades, ya sean permanentes o transitorias, que experimentan algunos estudiantes para progresar en su educación. Requieren apoyos adicionales, recursos humanos/técnicos o adaptaciones curriculares para acceder a la enseñanza en igualdad de condiciones. En el establecimiento se integran a estudiantes con diagnósticos transitorios y permanentes.

a. Necesidades educativas transitorias:

- Dificultad específica del aprendizaje (DEA)
- Funcionamiento intelectual limítrofe (FIL)
- Trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad (TDA/TDAH)
- Trastorno de lenguaje (TL)

b. Necesidades educativas permanentes:

- Discapacidad intelectual leve o moderada (DIL - DIM)
- Trastorno del espectro autista (TEA)
- Trastorno motor moderado o severo
- Discapacidad visual
- Discapacidad auditiva
- Multidéficit o discapacidades múltiples
- Retraso Global del Desarrollo.
- Síndrome de Down

En nivel parvulario por la edad y criterios del DSM-V los posibles diagnósticos son: Síndrome de Down, Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de lenguaje, Retraso Global de Desarrollo, Discapacidad motora, discapacidad visual y/o auditiva.

Artículo 3: Documentos para ingresar al programa

Documentos que debe tener el establecimiento de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales son:

- Certificado de nacimiento
- Autorización ingreso a PIE
- Anamnesis
- Formulario de Salud
- Informe psicopedagógico
- Informe pedagógico
- PAEC para estudiantes autistas.
- Informe de especialista según corresponda: Fonoaudióloga, psicóloga, kinesiólogo/terapeuta ocupacional
- Protocolos de evaluaciones de cada especialista según corresponda.
- Plan de apoyo individual y/o Plan de adecuación curricular
- Formulario de Ingreso
- Informe a la familia de ingreso
- Informe semestral de avance (1er y 2do semestre).
- Formulario reevaluación

Cada año se debe realizar una re-evaluación a los estudiantes con diagnóstico transitorio. En cambio, a los estudiantes con diagnóstico permanente se les realiza una re-evaluación cada dos a cuatro años, según corresponda. Además, se deben actualizar los documentos requeridos de acuerdo con lo establecido en los decretos N° 170 y N° 83.

Artículo 4. Plan de adecuación individual

El Plan de Apoyo Individual es un documento que detalla la planificación de la intervención de los distintos profesionales asistentes de la educación, con el fin de atender las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de cada estudiante. Este plan se elabora tras un proceso de evaluación integral e interdisciplinaria, que permite identificar las necesidades específicas de apoyo del estudiante. El Plan de Apoyo Individual debe elaborarse para los estudiantes que forman parte del PIE y que reciben apoyo de un profesional asistente de la educación, como fonoaudiólogo/a, psicólogo/a, kinesiólogo/a o terapeuta ocupacional.

Artículo 5: Sugerencias de especialistas externos

Es importante señalar que todas las recomendaciones realizadas por especialistas externos serán analizadas por los profesionales del Programa de Inclusión Educativa (PIE) para definir la implementación de alguna o todas las sugerencias, considerando las posibilidades y recursos del establecimiento. En el caso de que se sugiera un apoyo individual permanente (técnico), se llevará a cabo una evaluación de autonomía e independencia, basada en la Escala SIS-C de Evaluación de Necesidades de Apoyo para niños y adolescentes con discapacidades intelectuales y del desarrollo (RICE: Protocolo para la determinación, asignación y evaluación de apoyos de asistentes de la educación /técnicos pie basado en autonomía progresiva 2026. Circular N° 2610).

Para garantizar el cumplimiento de las medidas de apoyo con los profesionales externos, el

apoderado tiene el deber de hacer llegar al establecimiento informes de avance y/o certificados de control con especialistas con un plazo máximo de 5 días desde la emisión de este.

Es importante destacar que la evaluación diferenciada no implica una promoción automática de la asignatura, incluso si es recomendada por el especialista (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, psicopedagogo, etc.). Por lo tanto, el estudiante con evaluación diferenciada podrá aprobar o reprobado la asignatura, y, si la situación académica lo requiere, también el año escolar.

Artículo 6: Evaluación Diagnóstica Integral del Programa de Inclusión Educativa

Antes de iniciar el proceso de evaluación diagnóstica, se debe informar a la familia sobre el propósito de la evaluación y solicitar su autorización por escrito para llevar a cabo el proceso.

La evaluación diagnóstica (definida en el artículo 1, letra d, del anexo del Programa de Integración Escolar) será realizada por profesionales competentes de nuestro establecimiento, conformado por un equipo multidisciplinario.

El equipo multidisciplinario, compuesto por el profesor de asignatura, psicólogo/a, fonoaudiólogo/a, profesora de educación diferencial, terapeuta ocupacional, psicopedagoga y otros profesionales según sea necesario, será el encargado de llevar a cabo la evaluación diagnóstica del estudiante.

Según los resultados obtenidos, se determina si el estudiante requiere apoyos y si es diagnosticado, se aplicará una anamnesis a la familia. El equipo evaluador deberá entregar un reporte completo de todas las evaluaciones realizadas, incluyendo los resultados, a la coordinación del PIE.

El equipo interdisciplinario del Programa de Inclusión Educativa (PIE) deberá seguir el siguiente formato:

1. Evaluación Diagnóstica

A partir del pesquaje realizado por el especialista y/o la educadora de párvulo, se llevarán a cabo las evaluaciones pertinentes (psicopedagógicas, psicológicas, sensoriales, motoras y/o fonoaudiológicas), con el objetivo de identificar las necesidades educativas especiales del estudiante. Los resultados deben reflejarse en un Informe de Evaluación Diagnóstica que incluya, entre otros aspectos: antecedentes relevantes, baterías de evaluación, diagnóstico claro de las dificultades del estudiante, índice de logro y ejecución en las diversas áreas evaluadas, recomendaciones y sugerencias específicas (apoyos de especialistas, sugerencias metodológicas, estrategias familiares).

También se podrá considerar la entrega de una evaluación médica externa proporcionada por el apoderado o una organización infanto-juvenil, siempre que cumpla con lo estipulado en el Decreto 170/09 respecto a los profesionales idóneos registrados en SECREDUC. Cabe destacar que el diagnóstico incluido en este documento será considerado como una sugerencia para la evaluación psicopedagógica dentro del Programa de Integración Escolar.

2. Entrega de Información

El/los evaluadores deberán elaborar un informe con los resultados de la evaluación, especificando el diagnóstico y las fortalezas y debilidades del estudiante. Este informe debe incluir la fecha, firma y timbre del profesional responsable del diagnóstico; de lo contrario, el documento no tendrá validez.

Los resultados de la evaluación deberán ser comunicados de manera formal al apoderado/a, quien deberá firmar una copia del informe como evidencia de la recepción de la información.

A partir de este informe, se completarán una serie de formularios requeridos a nivel ministerial (Formulario Único de Ingreso, Formulario de Salud, Formulario de Derivación Neurológica, Formulario Curricular, Formulario Psicopedagógico y Formulario para la Familia).

Finalmente, se cerrará el proceso con la postulación al Programa de Inclusión Educativa a través de la plataforma ministerial (comunidadescolar.cl) entre los meses de abril y mayo de cada año lectivo. Durante el año, se entregarán dos informes de avance semestrales, los cuales deben ser firmados por el apoderado.

3. Proceso de Intervención y Apoyos

La profesora diferencial, en conjunto con la educadora de párvulos, desarrollarán diversas estrategias de apoyo para los estudiantes con NEE. Este apoyo se diversificará en aspectos metodológicos, didácticos, y de recursos, con el objetivo de fortalecer y/o desarrollar los aprendizajes y niveles de logro de los estudiantes.

La implementación de estos apoyos se llevará a cabo a través de la planificación y la intervención conjunta en el aula común, la evaluación diferenciada y el apoyo personalizado en el aula de recursos.

4. Listado de Estudiantes con NEE

Durante el mes de abril, la Coordinación PIE gestionará la elaboración de un listado de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales del establecimiento (incluyendo a los que forman parte del PIE o se atienden como éticos). Este listado será entregado a los diferentes estamentos del establecimiento con el fin de mantener un registro actualizado de los estudiantes con NEE y aplicar las estrategias de evaluación sugeridas.

5. Responsabilidades de la Rectoría y Dirección Académica

La Rectoría, la Dirección Académica y la Coordinación PIE del establecimiento serán responsables de las disposiciones adoptadas bajo este reglamento. Además, serán los encargados de resolver, en consulta con los profesionales especialistas y los profesores jefes, cualquier aspecto no estipulado en este reglamento que requiera toma de decisiones.

II.- DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

El presente Reglamento de Evaluación, deberá evaluarse durante y al final de cada año lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta, en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por el equipo directivo previa consulta a de la situación a los Profesores de Asignatura, Profesores Jefes, Inspectoría General, Encargado de Convivencia, Consejo General de Profesores, según corresponda.